



UNIDADES DIPUTACION REF.- 163
 BOC-FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Jueves, 7 de marzo de 1996. — Número 49

Página 1.513

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Aprobación definitiva del plan parcial La Yesera, en Piélagos 1.514

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncios de subasta y concursos procedimiento abierto 1.533
 4.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Concurso público para autorización de aprovechamiento de manantial 1.534

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Polanco.—Aprobación presupuesto para 1996 1.534
 Herrerías.—Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número uno para 1995 1.534

4. Otros anuncios

- Riotuerto.—Exposición al público del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1996 . 1.535
 Santander, Piélagos, Villafufre, Polanco, Ribamontán al Monte, Cartes y Bárcena de Cicero.—Solicitudes de licencias diversas 1.535

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 284/95 . 1.536
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 23/95 y 327/95 1.537
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expediente número 80/95 1.538

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 64/96, 154/96, 132/96, 89/96, 825/95, 803/95, 58/96, 134/94 y 30/94 1.539
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Dos de Madrid.—Expediente número 683/95 . 1.541
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Berja (Almería).—Expediente número 22/95 . 1.541
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expediente número 41/96 1.542
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Loja (Granada).—Expediente número 308/94 . 1.542
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expedientes números 191/94, 72/95 y 100/94 1.542
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 225/94, 30/92 y 360/95 1.543
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 75/96 . 1.544

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 17 de noviembre de 1995 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial "La Yesera" en Piélagos».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander a 16 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

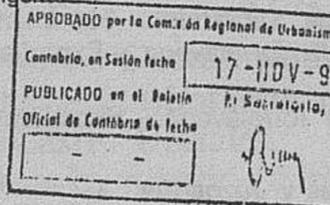
96/29214

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR 8 " YESERA " DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE PIELAGOS - CANTABRIA -

ÍNDICE GENERAL

1.- MEMORIA

- 1.1.- Objeto y justificación de Plan Parcial
- 1.2.- Información urbanística
- 1.3.- Determinaciones del planeamiento vigente
- 1.4.- Descripción de la ordenación
 - 1.4.1.- Criterios y objetivos
 - 1.4.2.- Ordenación propuesta
 - 1.4.3.- Infraestructuras
 - 1.4.3.1.- Red viaria
 - 1.4.3.2.- Abastecimiento de agua
 - 1.4.3.3.- Saneamiento
 - 1.4.3.4.- Energía eléctrica y alumbrado público
 - 1.4.3.5.- Telefonía
- 1.5.- Aprovechamiento medio y cesiones de suelo
- 1.6.- Delimitación de polígonos. Sistema de actuación.



ANEJO Nº1.- SÍNTESIS DE LA MEMORIA

ANEJO Nº2.- DIMENSIONADO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

ANEJO Nº3.- DIMENSIONADO DE LA RED DE SANEAMIENTO

ANEJO Nº4.- ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

2.- NORMAS URBANÍSTICAS

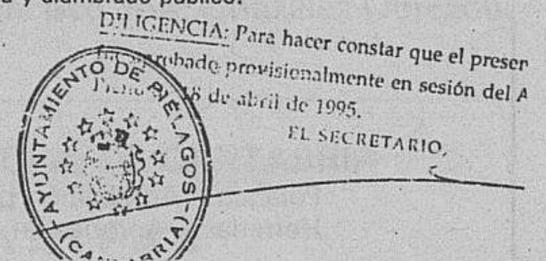
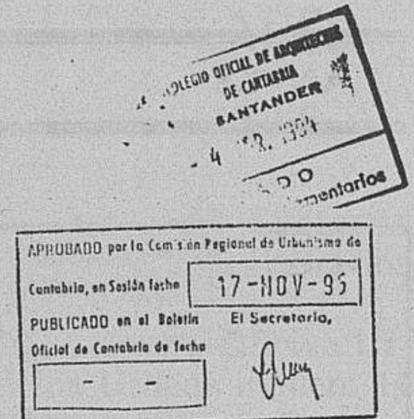
3.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 46 Y 64 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO PARA PLANES PARCIALES DE INICIATIVA PARTICULAR.

4.- PLAN DE ETAPAS

5.- ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

6.- PLANOS

- 1.- Situación
- 2.- Emplazamiento
- 3.- Estado actual. Altimetría.
- 4.- Estado actual. Parcelación.
- 5.- Zonificación.
- 5'.- Zona de cesión a los sistemas generales
- 5".- Cesiones
- 6.- Red viaria.
- 6'.- Alineaciones
- 7.- Perfiles longitudinales 1.
- 8.- Perfiles longitudinales 2.
- 9.- Red de abastecimiento de aguas.
- 10.- Red de saneamiento.
- 11.- Red de energía eléctrica y alumbrado público.
- 12.- Red de telefonía.



1.- MEMORIA

1.1.- Objeto y justificación de Plan Parcial

El terreno que recoge el presente Plan Parcial estaba calificado en el Plan General de Piélagos como "Suelo no Urbanizable". Mediante la "Modificación y adaptación del Plan General del Término Municipal de Piélagos", aprobada en fecha 13 de Octubre de 1.993 se transforma en suelo "Urbanizable Programado".

El presente Plan tiene por objeto el desarrollo del Sector Nº8 (Yesera) de la Modificación y adaptación del Plan General de Piélagos, para su transformación en "Suelo Urbano".

La necesidad de su redacción deriva de la propia Ley del Suelo y de los Reglamentos que la desarrollan, que contemplan los Planes Parciales como instrumentos de ordenación ineludibles para la transformación en suelo urbano las áreas de suelo urbanizable.

Este Plan Parcial se redacta cumpliendo con las determinaciones que para ésta figura de planeamiento establece la legislación vigente y con arreglo a las disposiciones específicas que se establecen en el Plan General y en las Modificaciones a él establecidas.



Su redacción se realiza por encargo de D. José Ramón Fernández Ortiz, que actúa en nombre y representación de la sociedad PROMOCIONES INDUSTRIALES PARBAYON S.L.

1.2.- Información urbanística

El Sector N°8 tiene la categoría de "Suelo Urbanizable Programado", según lo recogido en la **Modificación y Adaptación del Plan General del Término Municipal de Piélagos**. Para hacer constar que el presente fue aprobado provisionalmente en sesión del A

Superficie

112.071 m2

Situación

Se localiza al sur de la carretera general Santander-Burgos a la altura del pueblo de Parbayón. Discurre paralelo a la citada carretera nacional y separado de ésta por otro grupo de parcelas no pertenecientes al Sector 8, tal y como se puede apreciar en el plano de Emplazamiento.

Características físicas

Cuenta con dos grandes grupos de parcelas rodeadas de caminos, por dos de los cuales se accede a ellas desde la carretera nacional.

El grupo de parcelas situado al oeste cuenta con una superficie de 47.980 m2, y el situado al este dispone de 46.392 m2. La superficie restante hasta completar los 112.071 m2 con que cuenta el Sector 8, es la que ocupan los caminos perimetrales a ambas zonas, con un total de 17.699 m2.

La zona oeste cuenta con una topografía de pendiente en sentido norte-sur con una diferencia máxima de cota de 10 m. La zona este cuenta con un terreno muy irregular, disponiendo de fuertes pendientes y contando con una parte excavada dedicada a la extracción de mineral de yeso de grandes dimensiones.

Usos del suelo

La zona oeste se encuentra parcelada y dedicada a labores agrícolas. En la zona este se encuentra una antigua yesería, contando con los edificios de la fábrica, accesos a la misma y la cantera propiamente dicha, todo ello abandonado en la actualidad.

No existen elementos arquitectónicos salvo la fábrica abandonada.

Estructura de la propiedad

Inicialmente la zona contaba con numerosas parcelas de diferentes propietarios.

La sociedad Promociones Industriales Parbayón S.L. como precursora del polígono que se pretende realizar, compra a los diferentes propietarios la mayoría de las parcelas, quedando en la actualidad la propiedad del terreno como sigue:

- Parcela N° 141 - D. Ramón Solana Salmol c/ Jurrió - 8 Parbayón - 4.820 m2
- Parcela N° 150 - D. Gervasio Mesones Canales Hotel Los Infantes - Santillana del Mar - 2.920 m2
- Parcela N° 166 - Junta Vecinal de Parbayón Barrio La Aguilera - 7 Parbayón - 1.850 m2
- Parcela N° 170 - Dña. Rosa Bolado Álvarez c/ Jurrió - 23 Parbayón - 3.580 m2
- Parcela N° 171 - D. Mauricio Ruiz Carrera Barrió La Calle - 7 Parbayón - 3.830 m2
- Parcela N° 173 - Antonio Manjón Diego c/ Lepanto - 1 Aspillero - 1.790 m2
- Parcela N° 184 - D. Dionisio Azpeitia Díaz c/ Jurrió - 65 Parbayón - 4.530 m2

El resto de parcelas, esto es la N° 140, 151, 154, 155, 156, 157, 158, 163, 164, 165, 169, 172, 176, 183, 185 y la zona de explotación yesera excluida de la concentración son propiedad de la sociedad precursora del Polígono, Promociones Industriales Parbayón S.L., con domicilio en c/ Juan de Herrera - N° 22 de Santander.

La numeración de las parcelas corresponde a la indicada en los planos de Concentración Parcelaria realizados por el IRIDA y que se acompañan.

Infraestructuras existentes

Red viaria:

En la actualidad los dos grandes grupos de parcelas este y oeste se encuentran rodeadas por caminos, dos de los cuales comunican con la carretera nacional. Son caminos aglomerados de 7 m. de anchura necesarios para dar el servicio a las fincas de la zona y para el acceso a la antigua fábrica de yeso desde la carretera.

Energía eléctrica:

Existen tres líneas de alta tensión que cruzan por la zona; una línea eléctrica aérea de 220.000 voltios que atraviesa la zona oeste de norte a sur; una línea eléctrica aérea de Renfe de 55.000 voltios que cruza la zona oeste de este a oeste; una línea eléctrica de suministro de corriente a la antigua fábrica de yeso.

Abastecimiento de agua potable

No existe abastecimiento de agua en el sector, pero existe una conducción general que discurre paralela a la carretera general Santander-Burgos.

Saneamiento

No existe ningún tipo de red de saneamiento en el sector. Por la zona sur discurre un arrollo, al cual una vez depuradas las aguas se podrá conducir el saneamiento.

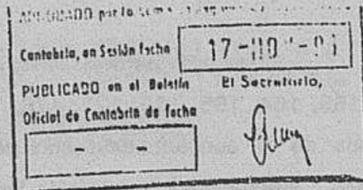
1.3.- Determinaciones del planeamiento vigente

La Modificación y adaptación del Plan General de Piélagos califica el área objeto del presente Plan Parcial como Suelo Urbanizable Programado, destinado a uso Industrial, cuyo desarrollo se llevará a efecto mediante un único Plan Parcial.

Se establecen además para el Sector 8 (Yesera) las determinaciones siguientes:

- Aprovechamiento máximo uso característico industrial = 0,75 m2/m2.
- Edificabilidad máxima para uso comercial/terciario 2.250 m2.
- Se dispondrá de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m2 de industria, comercio/Terciario y/o locales comerciales.
- Al menos el 75% de la edificabilidad global se consumirá en edificaciones de 7 m. de altura máxima desde el nivel del terreno a la cota inferior del último forjado.
- Como máximo el 25% de la edificabilidad global podrá consumirse en edificaciones de 10 m. de altura máxima desde el nivel del terreno a la cota inferior del último forjado.
- La ejecución del Sistema General Viario será a cargo de los propietarios del suelo del Plan Parcial.
- La adquisición del suelo y obra para ejecutar la estación depuradora será a cargo de los propietarios del suelo del Plan Parcial.

1.4.- Descripción de la ordenación



1.4.1.- Criterios y objetivos

- Preparar suelo para usos productivos de carácter industrial.
- Promover la implantación industrial, aprovechando las economías de escala y urbanización.
- Favorecer el desarrollo de la zona, la cual se verá ampliamente beneficiada con la ejecución de polígono industrial al fomentarse el empleo para la ejecución de las obras primeramente, y una vez realizado, al poder disfrutar de las zonas públicas realizadas.
- Ofrecer suelo con una repercusión mínima del coste de urbanización.

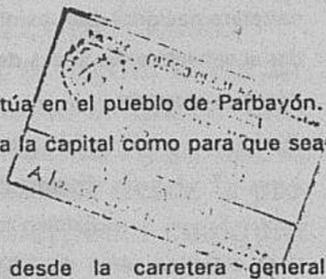


Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento de 18 de abril de 1995.

EL SECRETARIO,

1.4.2.- Ordenación propuesta

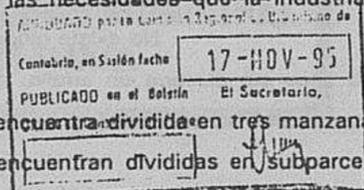
La zona que se pretende ordenar se sitúa en el pueblo de Parbayón. Esta zona se encuentra lo suficientemente próxima a la capital como para que sea interesante la implantación de nuevas empresas.



El acceso al polígono se realiza desde la carretera general Santander-Burgos a la entrada del pueblo de Parbayón, que será acondicionado al tiempo que la modificación del tramo de carretera por el M.O.P.U.

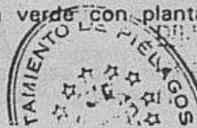
En la entrada al polígono se sitúa en primer lugar una manzana en la cual se encuentra la zona de equipamiento social, la zona de parque deportivo y una zona destinada a espacio libre de uso y dominio público.

Continuando hacia el este del polígono, nos encontramos con una manzana para uso industrial, la cual no se encuentra parcelada, pudiendo, dentro de los márgenes establecidos, amoldarse a las necesidades que la industria o industrias así lo demanden.



La zona central del polígono se encuentra dividida en tres manzanas, de las cuales las dos situadas al norte se encuentran divididas en subparcelas desde 300 a 615 m2. La situada al sur se dedica por completo a equipamiento comercial, ya que se encuentra centrada en el polígono y muy bien ubicada para el desarrollo de esta función.

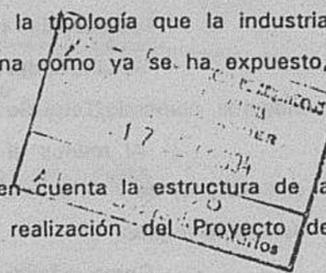
La zona situada más al este del polígono, zona donde en la actualidad se encuentra la yesera, se destina en su parte noroeste y este a uso industrial, estando dividida en parcelas de 463 a 1265 m2, de tamaño mayor a las anteriores para industrias que requieran de una mayor superficie. La zona sur se destina a terrenos de cesión al Ayuntamiento, y en la zona norte se realizará una gran área de zona verde con plantaciones arbóreas para uso y disfrute público.



Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento de 18 de abril de 1995.

De ésta forma queda recogida toda la tipología que la industria pueda reclamar para su implantación en una zona como ya se ha expuesto, cercana a la capital.

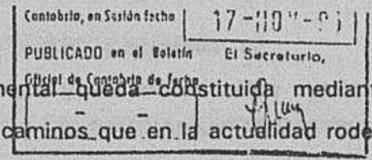
La parcelación adoptada ha tenido en cuenta la estructura de la propiedad a fin de simplificar al máximo la realización del Proyecto de Compensación.



1.4.3.- Infraestructuras

Las parcelas quedarán dotadas de redes de abastecimiento de agua, hidrantes contra incendios, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público y canalización telefónica.

1.4.3.1.- Red viaria



La red viaria fundamental queda constituida mediante la adaptación a las nuevas necesidades los caminos que en la actualidad rodean la zona afectada, esto es, realizar viales perimetrales compuestos por aceras por la parte exterior de 2 m., calzada de 7.50 m., zona de aparcamientos en batería de 5 m. y acera interior de 1.50 m., resultando por lo tanto una sección transversal de 16 m. de anchura.

El acceso al polígono se realizará por una única entrada desde la carretera nacional Santander-Burgos, que estará constituida por dos aceras de 2 m. y calzada de 7.50 m., resultando una sección transversal de 11.50 m. de anchura.

La red viaria interior del polígono dispondrá de viales formados por dos aceras de 1.50 m., zona de estacionamiento en batería a ambos lados de 5 m. y una calzada de 7 m., resultando una sección transversal de 20 m. de anchura.

1.4.3.2.- Abastecimiento de agua

Se realizará la toma en la tubería que discurre paralela a la carretera general Santander-Burgos que dispone de diámetro 200 mm.

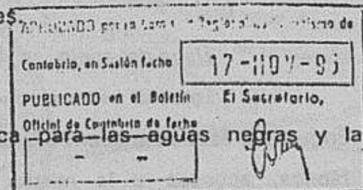
Se efectuará el cruce de calzada perpendicular a ésta y se conducirá hasta un depósito regulador situado en la zona este del polígono.

Desde éste depósito se realizará la distribución a todas las parcelas, discurriendo los ramales por los viales bajo las aceras.

La tubería de empleo será de fundición de diferentes diámetros, disponiendo de arquetas de paso con llave de corte de la red para los trabajos.

Tanto el caudal máximo estimado como los cálculos necesarios aparecen reflejados en el anejo N°2 a ésta memoria.

La red de abastecimiento se fijará de forma definitiva en el Proyecto de Urbanización, de forma que las secciones que aquí se indican podrán ser modificadas en dicho Proyecto como consecuencia de un cálculo más afinado o un mejor conocimiento de las demandas reales.



1.4.3.3.- Saneamiento

Se proyecta una red única para las aguas negras y las pluviales.

La recogida de pluviales se realizará en las calles mediante arquetas imbornales con tapa rejilla de fundición.

Se dejará a pie de cada parcela una arqueta conectada a la red general, de forma que a ella se conducirán en su día los saneamientos interiores de las parcelas, recogiendo en ellas tanto las aguas procedentes de la cubierta de los edificios a realizar como las agua negras procedentes de servicios o demás elementos que se instalen.

Se colocarán los pozos de registro de tapa de fundición necesarios a las distancias especificadas, así como en los cambios de dirección de la tubería.

La tubería a colocar será de hormigón vibropresado de diferentes diámetros. La red de saneamiento discurrirá por el centro de la calzada de los viales del polígono.

El saneamiento se conducirá hasta un pozo final situado en la zona sur del polígono, desde el cual se llevará hasta la estación depuradora, situada en una parcela separada del polígono y destinada a esta fin.

La red de saneamiento se fijará de forma definitiva en el Proyecto de Urbanización, de forma que las secciones que aquí se indican podrán ser modificadas en dicho Proyecto como consecuencia de un cálculo más afinado o un mejor conocimiento de las demandas reales.

1.4.3.4.- Energía eléctrica y alumbrado público

La toma de alta se efectuará en el lugar más apropiado estimado por la casa suministradora de la energía.

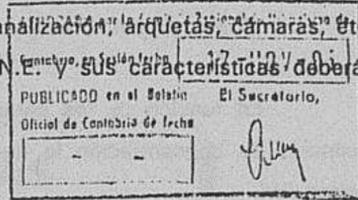
Desde este punto se conducirá a los diferentes centros de transformación diseminados por el polígono, desde los cuales se realizarán las tomas individuales para cada parcela.

El alumbrado público se realizará mediante farolas dispuestas alrededor de las diferentes manzanas con que cuenta el polígono.

La canalización de la red de eléctrica se fijará de forma definitiva en el Proyecto de Urbanización, de forma que las secciones que aquí se indican podrán ser modificadas en dicho Proyecto como consecuencia de un cálculo más afinado o un mejor conocimiento de las demandas reales.

1.4.3.5.- Telefonía

Las características de la canalización, arquetas, cámaras, etc. se ejecutarán según indicaciones de la C.T.N.E. y sus características deberán figurar en el Proyecto de Urbanización.

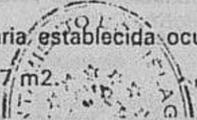


1.5.- Aprovechamiento medio y cesiones de suelo

Sobre una superficie bruta de 112.071 m2 con que cuenta el sector a ordenar, se han establecido las reservas y cesiones que marca el Plan General de Piélagos, esto es:

Red viaria

La red viaria establecida ocupa un 35,70% de la superficie total a ordenar, esto es 38.797 m2.



De ésta superficie, 11.200 m2 se destinan a Sistemas Generales.

Zona Industrial

La superficie total de suelo destinada a uso industrial ocupa el 49,40 % de la superficie total a ordenar, esto es, 55.367 m2.

Dado que la edificabilidad fijada es de 1,32 m2/m2, se obtiene una superficie edificable máxima de 73.350 m2.

Cesión al Ayuntamiento

La superficie destinada a este fin fijada por el Plan General es del 15% sobre el total de la superficie de suelo industrial (55.367 m2) esto es, 8.305 m2.



Dado que la edificabilidad fijada es de 1,32 m2/m2, se obtiene una superficie edificable máxima de 11.002 m2.

Espacios libres de uso y dominio público

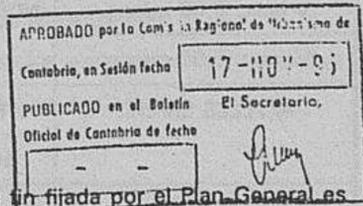
La superficie destinada a este fin fijada por el Plan General es del 10% sobre el total de la superficie a ordenar, esto es, 11.207 m2.

La superficie que se destina a éste fin es del 10,46%, esto es, 11.724 m2, es decir superior a la fijada.

Servicios de interés público y social

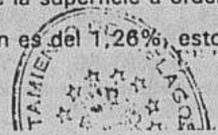
Parque deportivo

La superficie destinada a éste fin fijada por el Plan General es del 2% sobre el total de la superficie a ordenar, esto es, 2.241 m2. La superficie que se destina a éste fin es del 2,19%, esto es, 2.451 m2, es decir superior a la fijada.



Equipamiento social

La superficie destinada a éste fin fijada por el Plan General es del 1% sobre el total de la superficie a ordenar, esto es, 1.121 m2. La superficie que se destina a éste fin es del 1,26%, esto es, 1.407 m2, es decir superior a la fijada.



Equipamiento comercial privado

La superficie destinada a éste fin fijada por el Plan General es del 1% sobre el total de la superficie a ordenar, esto es, 1.121 m2. La superficie que se destina a éste fin es del 1,00%, esto es, 1.125 m2, es decir igual a la fijada, considerándose como de uso privado.

Aparcamientos

La superficie máxima edificable en el polígono es de 75.600 m2.

El número de aparcamientos mínimo establecido en la Modificación y adaptación del Plan General del Término Municipal de Piélagos es de 1 aparcamiento por cada 100 m2 construidos, por lo cual necesitaríamos 75.600 / 100 = 756 aparcamientos, de los cuales la mitad, es decir, 378 se dispondrán anexos a la red viaria.

Distribuidos anexos a la red viaria como se puede observar en el plano correspondiente se han dispuesto un total de 558 aparcamientos, con lo cual se diseña muy sobrado a lo fijado.

Al final de la zona denominada D en el plano de zonificación se disponen otros 80 aparcamientos concentrados.

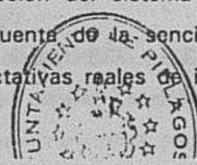
El resto de las plazas se distribuirán de forma proporcional a la superficie de suelo industrial, es decir se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 150 m2 de superficie de suelo industrial, por lo tanto será 55.367 m2 (suelo industrial) / 150 m2 = 369 plazas

Con lo cual el número de plazas no anexas a viales sería de 369 + 80 = 449 aparcamientos, superior al mínimo exigido de 378.

Se dispondrán así mismo un 2% de las plazas exigidas para aparcamiento de minusválidos, es decir 15 plazas de dimensiones 3.30 x 4.50 m.

1.6.- Delimitación de polígonos. Sistema de actuación.

La elección del sistema de compensación se estima como más adecuada habida cuenta de la sencillez de gestión (pocos propietarios) y la existencia de expectativas reales de implantación industrial a corto plazo en el sector.



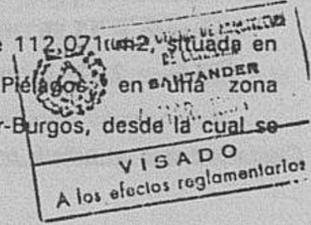
De acuerdo con lo establecido en la Modificación y adaptación del Plan General del Término Municipal de Piélagos, el Sistema General (depuradora, viales generales) se ejecutará por parte de los propietarios del sector, debiendo asumir los mismos el coste total de las obras.

Santander, Enero de 1.994

El Arquitecto Fdo. Francisco Yurrita Paniagua Colegiado Nº 100 Cantabria, en

ANEJO Nº1.- SÍNTESIS DE LA MEMORIA

Este Plan está referido a una superficie de 112.071 m2, situada en el pueblo de Parbayón, Término Municipal de Piélagos, en una zona sensiblemente paralela a la carretera general Santander-Burgos, desde la cual se accede.



Los terrenos se encuentran calificados en la Modificación y adaptación del Plan General del Término Municipal de Piélagos como Suelo Urbanizable Programado.

Los terrenos se destinan a uso industrial, quedando definidas una serie de manzanas rodeadas de viales conectados mediante un único acceso con la carretera general Santander-Burgos.

El Sector Urbanizable está constituido por un único Polígono y se desarrollará por el sistema de Compensación.

La edificabilidad resultante para las parcelas de uso industrial es de 1.32 m2/m2.

Las características cuantitativas del Sector se reflejan en el cuadro adjunto.



RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS CUANTITATIVAS DEL SECTOR			
DENOMINACIÓN	M2	% s/ Polígono	m2/m2
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	112.071	100	
SUPERFICIE DE SISTEMAS GENERALES	11.200	10	
SUPERFICIE INDUSTRIAL	55.367	49,40	
PROPIETARIOS DEL SECTOR	47.062	41,99	
CESIÓN AYUNTAMIENTO	8.305	7,41	
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	75.600		
PROPIETARIOS DEL SECTOR	62.348		
CESIÓN AYUNTAMIENTO	11.002		
EQUIPAMIENTO COMERCIAL PRIVADO	2.250		
ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO	11.724	10,46	
EQUIPAMIENTO SOCIAL	1.407	1,25	
EQUIPAMIENTO COMERCIAL PRIVADO	1.125	1	
PARQUE DEPORTIVO	2.451	2,19	
RED VIARIA	28.797	25,7	
APARCAMIENTOS	1.007 Ud.		

ANEJO N° 2.- DIMENSIONADO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Consideraciones iniciales

- Nº de usuarios por cada 300 m2 de nave = 4 Usuarios
- Nº de usuarios por m2 de nave = 4 / 300 = 0,01333 Usuarios
- M2 totales construidos = 55.367 m2
- Nº de usuarios total = 55.367 x 0,01333 = 738 Usuarios
- Consumo establecido de partida = 300 Litros / usuario / día

Caudales necesarios

- Caudal diario (8 horas) = 300 lts/u./día x 738 u. = 221.400 Litros / día
- Consumo = 221.400 Litros/día / 8 h/día x 3600 = 7,69 Litros/seg.

Caudal consumido por el pueblo de Parbayón

- Consumo mensual = 11.720 m3
- Consumo = 11.720 x 1000 / 30 x 8 x 3600 = 13,56 Litros/seg.

Caudal total necesario

- Polígono = 7,69 Litros/seg.
- Parbayón = 13,56 Litros/seg.
- TOTAL = 21,25 Litros/seg.

Caudal previsto en tubería principal de diámetro 200 = 17,86 Litros/seg.

Necesidades de caudal unitario = 21,25 l/seg. - 17,86 l/seg. = 3,39 Litros/seg.

CAUDAL TOTAL NECESARIO POR DÍA = 3,39 x 8 x 3600 = 97.632 Litros

En previsión del caudal necesario para abastecer las tomas de incendio, se incrementará en un 20% la capacidad obtenida en los cálculos.

97.362 Litros x 1,20 = 116.834 Litros

Por tanto se dispondrá de un depósito regulador de 120.000 Litros.

ANEJO N° 3.- DIMENSIONADO DE LA RED DE SANEAMIENTO

Los cálculos hidráulicos que determinen las secciones correspondientes a la red de saneamiento, se recogerán en el Proyecto de Urbanización, observando en el mismo el trazado que esquemáticamente figura en los planos adjuntos.

Tanto en el cálculo como en el diseño de dicha red se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que se trata de un terreno yesífero, con lo que se recomienda colocación de tubería de junta elástica sobre asiento de arena, y de no ser así la solera base de la tubería se ejecutará con hormigón de unas características tales que resulte idónea su utilización en éste tipo de terrenos.

b) El cálculo de los colectores se abordará de la forma siguiente:

- Se fijará la pendiente media del terreno por tramos
- La longitud de la cuenca de evacuación
- Tipología del terreno a desaguar

APROBADO por la Comisión Regional de Mesas de Agua de Cantabria, en Sesión fecha 17-NOV-95
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

En función de los parámetros mencionados se obtendrá el tiempo aproximado de concentración lo que proporcionará la intensidad de lluvia en litros/seg./Ha.

Conocido el dato de intensidad de lluvia, el coeficiente de escorrentía y superficie a evacuar, obtendremos el caudal total a desaguar por el conjunto de colectores, lo que dividido por los metros lineales de colector, nos proporcionará el caudal unitario a desaguar por metro lineal de conducto.

Determinado el caudal unitario, mediante la utilización de la fórmula de Prandtl - Colebrook, se obtendrá el diámetro que se a de colocar en cada tramo, teniendo en cuenta las siguientes limitaciones de velocidad a tubería llena de 0,5 m/seg como velocidad mínima y 3 m/seg como velocidad máxima.

Se adjunta tabla donde se fijan en función de los caudales los diámetros que cumplen los valores antes señalados. Para hacer constar que el presente se aprobó provisionalmente en sesión del Ayuntamiento de Parbayón el día 17 de abril de 1995.

V max. 3,00 m/seg. V. min. 0,50 m/seg.	NIVELES DE AGUA EN FUNCIÓN DEL DIAMETRO			
	1.00	1.00	1.00	1.00
NIVELES EN cm.	30.00	30.00	40.00	40.00
DIAMETRO (cm.)	30	30	40	40
PENDIENTE (0/00)	0.0015	0.0480	0.0010	0.0340
SALIDA DE RESULTADOS				
SECCION (m2)	0.070650	0.070650	0.125600	0.125600
PERIMETRO MOJADO (m)	0.942000	0.942000	1.256000	1.256000
RADIO HIDRAULICO (m)	0.075000	0.075000	0.100000	0.100000
VELOCIDAD (m/seg)	0.530753	3.002394	0.524875	3.060523
CAUDAL (l/seg)	37.50	212.12	65.92	384.40

V max. 3,00 m/seg. V. min. 0,50 m/seg.	NIVELES DE AGUA EN FUNCIÓN DEL DIAMETRO			
	1.00	1.00	1.00	1.00
NIVELES EN cm.	50.00	50.00	60.00	60.00
DIAMETRO (cm.)	50	50	60	60
PENDIENTE (0/00)	0.0007	0.0250	0.0006	0.0200
SALIDA DE RESULTADOS				
SECCION (m2)	0.196250	0.196250	0.282600	0.282600
PERIMETRO MOJADO (m)	1.570000	1.570000	1.884000	1.884000
RADIO HIDRAULICO (m)	0.125000	0.125000	0.1500000	0.1500000
VELOCIDAD (m/seg)	0.509504	3.044867	0.532609	3.075020
CAUDAL (l/seg)	99.99	597.56	150.52	869.00

ANEJO N° 4.- ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se supone un consumo de energía eléctrica de 250 Kw por hectárea de superficie dentro del sector, excluidos viales y zonas verdes.
 60.350 m2. / 10.000 = 6,03 Ha.

Con éste valor de referencia y admitiendo un coeficiente de simultaneidad de 0,8 resulta que es necesario suministrar:

$$0,8 \times 250 \text{ Kv/Ha} \times 6,03 \text{ Ha.} = 1.206 \text{ Kv.}$$

$$\text{que equivale a } 1.209 \times 1.25 = 1.508 \text{ KVA.}$$

Por tanto se resuelve el suministro mediante la disposición de SEIS centros de transformación de 275 KVA., dispuestos tal y como se indica en el plano correspondiente.

NORMAS URBANÍSTICAS

ÍNDICE DE NORMAS URBANÍSTICAS

2.- NORMAS URBANÍSTICAS

2.1.- GENERALIDADES.

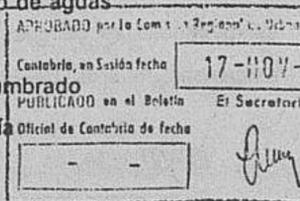
- 2.1.1.- Objeto
- 2.1.2.- Ámbito Territorial
- 2.1.3.- Vigencia
- 2.1.4.- Interpretación
- 2.1.5.- Contenido
- 2.1.6.- Terminología

2.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

- 2.2.1.- Estudios de Detalle
- 2.2.2.- Parcelaciones y Reparcelaciones
- 2.2.3.- Proyectos de Urbanización

2.3.- CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN

- 2.3.1.- Normas para la Red Viaria
- 2.3.2.- Normas para el abastecimiento de aguas
- 2.3.3.- Normas para el Saneamiento
- 2.3.4.- Normas energía eléctrica y alumbrado
- 2.3.5.- Normas para la red de telefonía
- 2.3.6.- Plantaciones



2.4.- CONDICIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES.

- 2.4.1.- Condiciones generales de altura
- 2.4.2.- Condiciones generales de edificabilidad
- 2.4.3.- Condiciones generales de los elementos arquitectónicos
- 2.4.4.- Normas para la Construcción de Cercas

2.5.- CONDICIONES GENERALES DE USO.

- 2.5.1.- Usos considerados
- 2.5.2.- Graduación de usos
- 2.5.3.- Uso de Industria y almacenes
- 2.5.4.- Uso Comercial
- 2.5.5.- Uso de vivienda
- 2.5.5.- Uso Socio-Cultural
- 2.5.6.- Uso Deportivo
- 2.5.7.- Uso de Espacios Libres
- 2.5.8.- Uso de Infraestructura
- 2.5.9.- Uso de Garajes y aparcamientos



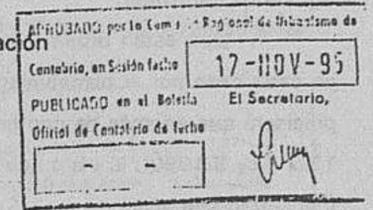
2.6.- CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS.

- 2.6.1.- Fachadas y medianerías
- 2.6.2.- Instalaciones en fachadas
- 2.6.3.- Rótulos publicitarios en fachadas

2.7.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

2.7.1.- INDUSTRIAL

- 2.7.1.1.- Definición
- 2.7.1.2.- Usos
- 2.7.1.3.- Condiciones de edificación
- 2.7.1.4.- Edificabilidad
- 2.7.1.5.- Altura de la edificación
- 2.7.1.6.- Otras condiciones



2.7.2.- EQUIPAMIENTO

- 2.7.2.1.- Definición
- 2.7.2.2.- Usos
- 2.7.2.3.- Condiciones de edificación
- 2.7.2.4.- Edificabilidad
- 2.7.2.5.- Altura de la edificación

2.7.3.- ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO

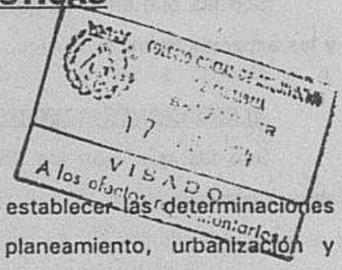
- 2.7.3.1.- Definición
- 2.7.3.2.- Usos

2.- NORMAS URBANÍSTICAS

2.1.- GENERALIDADES

2.1.1.- Objeto

Es objeto de estas Normas Urbanísticas el establecer las determinaciones mínimas que deben regular las acciones de planeamiento, urbanización y edificación que se lleven a cabo al amparo del presente Plan Parcial.



2.1.2.- Ámbito Territorial

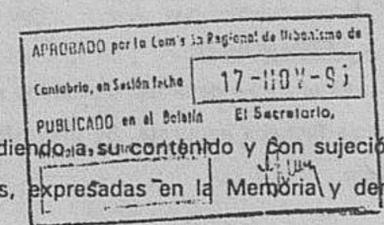
El ámbito territorial del presente Plan Parcial, comprende una zona denominada en la Modificación y Adaptación del Plan General del Término Municipal de Piélagos como SECTOR 8 (YESERA).

2.1.3.- Vigencia

La vigencia del presente Plan Parcial es indefinida, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiera lugar.

2.1.4.- Interpretación

Estas normas se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades de las mismas, expresadas en la Memoria y demás documentos del Plan Parcial.



En caso de duda o imprecisión prevalecerá la situación más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para equipamientos comunitarios.

2.1.5.- Contenido

El presente Plan Parcial se haya compuesto por los siguientes documentos:

- Memoria y sus correspondientes anejos
- Normas urbanísticas
- Plan de etapas
- Estudio Económico Financiero
- Mcdo de ejecución de las obras de urbanización
- Compromisos con el Ayuntamiento
- Plazos de ejecución
- Conservación de la urbanización
- Medios económicos del promotor
- Planos de ordenación

2.1.6.- Terminología

Para facilitar la comprensión de estas Normas y evitar dudas en cuanto a su interpretación se establece la definición de los siguientes conceptos, recogidos



parcialmente de los que figuran en el B.O.C. de fecha 15 de mayo de 1.987, donde aparece publicadas las normas urbanísticas del Ayuntamiento de Pielagos.

SOLAR: (Artículo 14, Ley 8/1990)

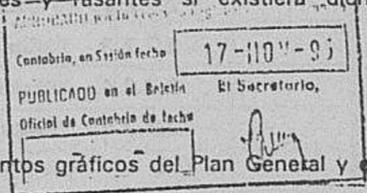
Es la superficie de suelo urbano apta para la edificación que reúna los siguientes requisitos:

1.- Que estén urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el planeamiento, y si éste no existiere o no las concretare, se precisará que además de contar con los servicios señalados en los artículos 10 y 13.2 (Ley 8/1990), la vía a que la parcela de frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

2.- Que tenga señaladas alineaciones y rasantes si existiera dicho planeamiento.

ALINEACIONES OFICIALES:

Son las que se definen en los documentos gráficos del Plan General y en los Planes Parciales correspondientes. Pueden ser alineaciones exteriores y alineaciones interiores.



ALINEACIONES EXTERIORES:

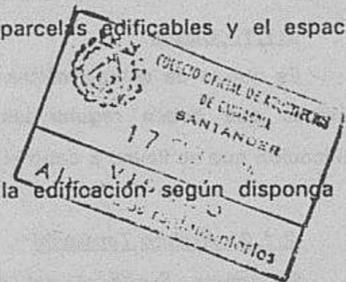
Son las que en el planeamiento fijan el límite entre las parcelas edificables y los espacios libres exteriores, vías, calles y plazas.

ALINEACIONES INTERIORES:

Son las que fijan los límites entre las parcelas edificables y el espacio abierto interior.

PARCELA:

Superficie de terreno, apto o no para la edificación según disponga el planeamiento aprobado.



PARCELA EDIFICABLE:

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

PARCELA MÍNIMA:

La menor superficie de parcela admisible para ser considerada edificable.

RETRANQUEO:

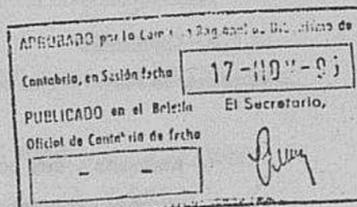
Es el ancho de la faja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada impuesta. Se podrá fijar también a los restantes linderos de la parcela.

RASANTES OFICIALES:

Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles definidos en los documentos del planeamiento.

LINEA DE LA EDIFICACIÓN:

Es la que delimita la superficie ocupada.



ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

Es la distancia vertical medida desde la rasante de la acera, o en su caso, del terreno en contacto con la edificación, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta en el punto medio de la fachada.

ALTURA DE LOS PISOS:

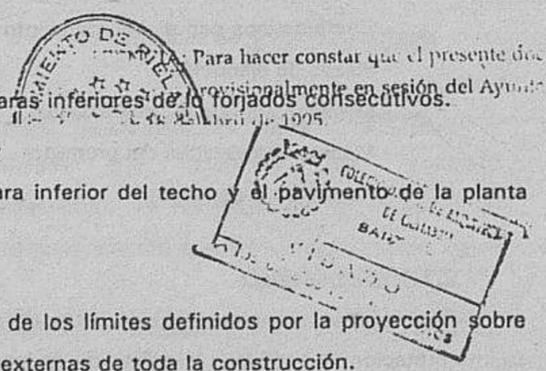
Es la distancia entre las caras inferiores de los forjados consecutivos.

ALTURA LIBRE DE PISOS:

Es la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento de la planta correspondiente.

SUPERFICIE OCUPADA:

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción.



Las construcciones subterráneas situadas bajo los espacios libres se consideran excluidas de la superficie ocupada cuando no invadan.

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPADA U OCUPACIÓN MÁXIMA DEL SOLAR:

Es el máximo porcentaje fijado por el planeamiento para la relación entre la superficie ocupada y la de la parcela edificable.

SUPERFICIE EDIFICADA:

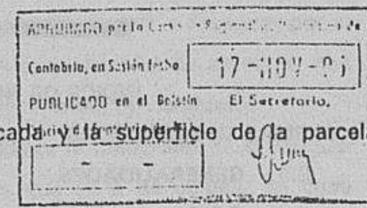
Es la superficie encerrada por la línea exterior de los muros de cerramiento, incluyendo la superficie de voladizos, en su totalidad si están cerrados solamente en uno o dos de sus lados.

SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA:

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas de todas las plantas del edificio.

EDIFICABILIDAD SUPERFICIAL:

Relación entre la superficie total edificada y la superficie de la parcela considerada, expresado en m2/m2.



PATIO DE MANZANA:

Se entiende por patio de manzana, el espacio delimitado por las dimensiones interiores de la manzana cuando la distancia mínima entre dos alineaciones opuestas, medida en la forma indicada en estas ordenanzas, fuera superior o igual a 3/2 H, siendo H la media de las alturas máximas permitidas en las dos fachadas entre las que se mide la anchura del patio.

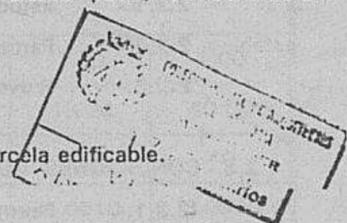
Las habitaciones que tengan fachada al citado patio, se consideran exteriores a todos los efectos.

PATIO DE PARCELA:

Es el espacio abierto situado dentro de la parcela edificable.

PIEZA HABITABLE:

Es aquella que se dedica a una permanente continuada de las personas, excluyéndose en consecuencia aquellas destinadas a vestíbulo, pasillos, aseos, despensas, roperos, trasteros, depósitos y aparcamientos.



PLANTA BAJA:

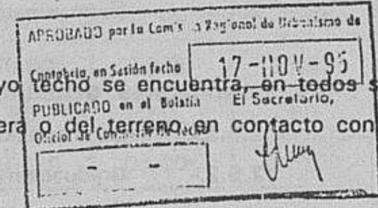
Es la planta inferior del edificio cuyo pavimento está en la rasante de la acera o terreno o por encima de esta rasante.

PORTAL:

Es el local que se desarrolla entre la puerta de entrada del edificio y las escaleras y ascensores si los hubiere.

SOTANOS:

Se entiende por sótano la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

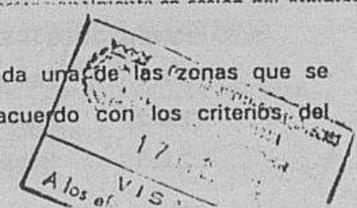


SEMISÓTANO:

Se entiende por semisótano la planta del edificio que tiene su techo por encima de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación y su pavimento por debajo de dicha rasante. Sin embargo, si por la configuración del terreno existieran zonas en las que el pavimento de los locales queda por encima de la rasante, no se calificará como semisótano o sótano la faja de 10m. de fondo máximo contada a partir de las fachadas en que se da la indicada circunstancia.

USOS PERMITIDOS:

Son los que se consideran óptimos en cada una de las zonas que se señalan en las ordenanzas de edificación, de acuerdo con los criterios del planeamiento.



EDIFICIO EXCLUSIVO:

Es aquel en el que se desarrollan actividades en todos sus locales comprendidas en el mismo uso.

EDIFICACIÓN AISLADA:

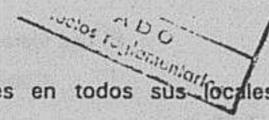
Es la situada en parcela independiente, y sin continuidad a otras edificaciones.

EDIFICACIÓN AGRUPADA:

Es la situada en parcela independiente en continuidad con otras edificaciones.

EDIFICACIÓN PAREADA:

Es la edificación agrupada, formada únicamente por dos edificios.



Cuando se modifique la disposición de volúmenes deberá adjuntarse asimismo un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en las Normas y de las que se obtiene en el Estudio de Detalle justificando el cumplimiento de las limitaciones impuestas por estas Normas y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

Corresponderá la aprobación inicial y definitiva al Ayuntamiento.

2.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

2.2.1.- Estudios de Detalle

Objeto

En desarrollo del contenido de este Plan Parcial podrán redactarse Estudios de Detalle limitados a las siguientes finalidades.

- a) Establecer alineaciones y rasantes, en las condiciones que, en su caso, fijen las presentes Normas.
- b) Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en el Plan Parcial, de acuerdo con los criterios y condiciones que en su caso se establezcan.
- c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones y limitaciones que se establezcan en este Plan Parcial.
- d) Completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos, con aquellas vías interiores de uso y dominio privado y tráfico no continuo que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

(En la elaboración de Estudios de Detalle se estará a lo dispuesto en el Art.91 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

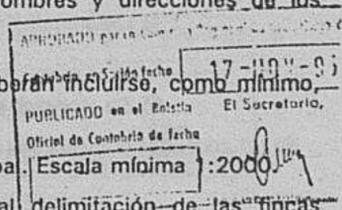
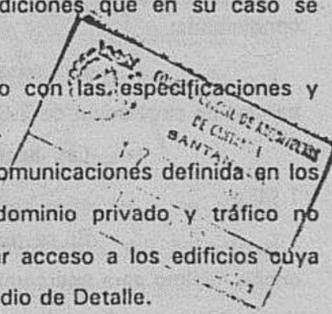
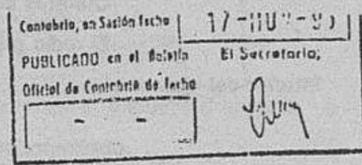
Contenido

Se seguirá en todo caso el procedimiento establecido en los artículos 91, 117 y 118 3d de la Ley del Suelo.

El contenido de los Estudios de Detalle se ajustará a los documentos y especificaciones establecidas en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, debiendo justificarse debidamente que no se incurre en ninguna de las limitaciones impuestas por la ley. La Memoria de cada Estudio de Detalle deberá contener la relación actualizada de los nombres y direcciones de los propietarios afectados.

Entre la documentación a entregar deberán incluirse, como mínimo, los siguientes planos:

- Plano de situación del termino municipal.
- Plano parcelario ajustado a la actual delimitación de las fincas existentes. Escala mínima 1:500.
- Plano de ordenación vigente recogido de las presentes Normas.
- Planos actualizados de estado de los terrenos de edificación, de vegetación y de usos existentes. Escala mínima 1:500.
- Planos debidamente acotados que reflejen en detalle la ordenación propuesta, señalando como mínimo las alineaciones y rasantes correspondientes a la edificación y el viario. Escala mínima 1:500.



2.2.2.- Parcelaciones y Reparcelaciones

La realización de parcelaciones y reparcelaciones dentro del ámbito cubierto por estas Normas, se regirá por lo dispuesto en los Artículos 257,258,259,164,165,166,167 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio.

a) Parcelaciones

Se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos de dos o mas lotes, con el fin de constituir la base para la construcción y consolidación del desarrollo urbano en sus distintas consideraciones y usos.

Toda parcelación urbanística quedará sujeta a licencia o a la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación o Reparcelación.

La realización de parcelaciones urbanísticas estará al cumplimiento de los requisitos de parcela mínima establecidos en el Planeamiento que las desarrollo.

b) Reparcelaciones

Se entenderá por reparcelación, la agrupación de fincas comprendidas en un polígono o unidad de actuación para su nueva división ajustada al Plan, en proporción a sus respectivos derechos.

Para las acciones de reparcelación será obligatoria la redacción y aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Una vez iniciado el expediente de reparcelación, de acuerdo con los Art. 165 y 166 del Real Decreto legislativo 1/1992, quedarán suspendidas, sin declaración previa, las concesiones de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación.

2.2.3.- Proyectos de Urbanización

Objeto

Para llevar a la practica las determinaciones de los Planes Parciales en suelo urbanizable, deberán redactarse Proyectos de Urbanización siempre que se trate de desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de planeamiento que se trate de ejecutar.

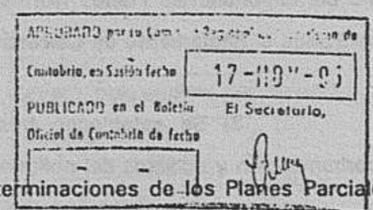
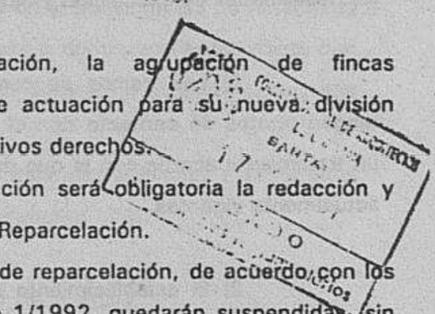
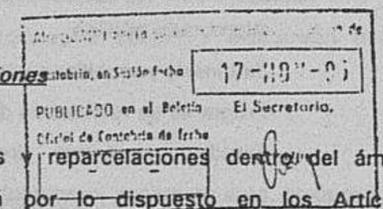
Los Proyectos de Urbanización tendrán como exclusiva finalidad el desarrollo de todas las determinaciones del planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, sin que en ningún caso quepa modificar ninguna de las previsiones del planeamiento que desarrollen, no contener determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo y la edificación.

Ámbito

El Proyecto de Urbanización deberá referirse a la totalidad del ámbito del Plan Parcial.

Contenido y Documentación

El contenido y la documentación de los Proyectos de Urbanización deberán ajustarse en todo caso a lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 1/1992, así como a las determinaciones que al respecto se especifican en las Normas de Urbanización contenidas en el presente documento.



En especial será requisito indispensable la inclusión en el Proyecto de los siguientes documentos:

- Memoria resumen
- Explicación y Pavimentación Viaria
- Distribución de Agua y red de riego
- Saneamiento y depuración de aguas residuales
- Distribución de energía eléctrica
- Alumbrado público
- Jardinería y mobiliario urbano
- Programa de realización de los trabajos
- Estudio económico financiero, incluyendo cuadro de precio, presupuesto, plan de etapas y recursos disponibles o previstos.

La memoria resumen recogerá las características de los proyectos específicos de todos los servicios proyectados, así como un resumen de los presupuestos parciales y totales de las obras de urbanización. Estudiará y resolverá el enlace con los sistemas generales o secundarios del municipio, garantizando su viabilidad mediante compromisos de los responsables de las compañías suministradoras de cada servicio o del Ayuntamiento en el caso de los que de él dependan.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente docu

2.3.- CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN

2.3.1.- Normas para la Red Viaria.

La red viaria a desarrollar en el polígono se proyectará de acuerdo a las necesidades de circulación y ajustándose a las siguientes características:

1) Los tramos de carreteras de las redes Estatal o Regional que tengan puntos de contacto con el Suelo Urbanizable Programado deberán tener un tratamiento acorde con lo que determinan la Ley de Reglamento de Carreteras actualmente vigentes.

2) El establecimiento de accesos desde la red viaria interior a las carreteras de las redes Estatal y Regional se hará desde los puntos indicados en los correspondientes Planos Normativos y respetando lo que sobre el particular establece el Reglamento de Carreteras.

3) Se establecen tres tipos diferentes de viales para la red de comunicación y accesos del polígono:

- Viales tipo A
- Viales tipo B
- Viales tipo C

4) Serán viales del tipo A los de acceso al polígono desde las carreteras Estatales y Regionales.

5) Serán viales del tipo B los viales perimetrales que bordean al polígono.

6) Serán viales del tipo C aquellos interiores destinados al acceso y reparto de las diferentes manzanas con que cuenta el polígono.

7) Los viales del tipo A tendrán las siguientes características:

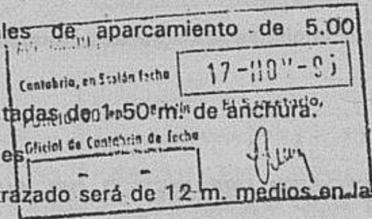
- Calzada con dos bandas de circulación y una anchura de 7.50 m.
- Dos aceras pavimentadas de 2.00 m de anchura.
- El radio mínimo de trazado será de 12 m. medios en la cuneta interior del vial.

8) Los viales del tipo B tendrán las siguientes características:

- Calzada con dos bandas de circulación y una anchura de 7.50 m.
- Una banda lateral de aparcamiento de 5 m. de anchura.
- Dos aceras pavimentadas de 1.50 y 2.00 m. respectivamente, siendo la de mayor ancho la correspondiente a la parte exterior del polígono.
- El radio mínimo de trazado será de 12 m. medios en la cuneta interior del vial.

9) Los viales del tipo C tendrán las siguientes características:

- Calzada con dos bandas de circulación de 7.00 m. de anchura.
- Dos bandas laterales de aparcamiento de 5.00 m. de anchura.
- Dos aceras pavimentadas de 1.50 m de anchura.
- Cunetas en los bordes.
- El radio mínimo de trazado será de 12 m. medios en la cuneta interior del vial.

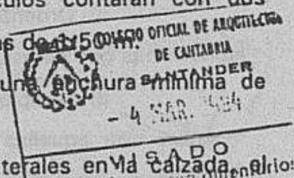


10) Todos los viales en cuanto al firme se refiere, se ajustarán a lo especificado en la Norma Instrucción de Carreteras 6.1. I.C. Firmes Flexibles.

11) Queda prohibido dar acceso directamente desde las parcelas a los viales Estatales o regionales de Comunicaciones. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado oficialmente en sesión del Ayuntamiento de Santander.

14) Los futuros viales que se puedan establecer en manzanas con posibilidad de parcelación mediante estudio de detalle, cumplirán las siguientes condiciones:

- Las vías de circulación para vehículos contarán con dos bandas de circulación de 7.00 m. de anchura y dos aceras de 1.50 m.
- Las aceras para peatones tendrán una anchura mínima de 1.50 m.
- Si se disponen de aparcamientos laterales en la calzada el ancho mínimo para aparcamientos en línea será de 2.00 m. y de 5.00 m. para los aparcamientos en batería.



2.3.2.- Normas para el abastecimiento de aguas

1) Se entiende por agua aquella que cumpla las condiciones de potabilidad previstas por el Organismo competente, que son aquellas que cumplen las características previstas en el código Alimentario.

2) Se cumplirán las condiciones técnicas por las que se rige el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas.

3) Todo edificio deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable.

4) Las instalaciones de agua en los edificios cumplirán la N.T.E.

5) Se preverá en cada acometida de un espacio para la instalación de un contador con dos llaves de paso.

6) La estanqueidad de la red será la suficiente para soportar una presión doble de la prevista de uso y la no exposición a las heladas en ningún tramo de éstas.

7) Las tomas de enganche a la red general no superará un diámetro de 25 mm. para parcelas iguales o inferiores a 500 m2. Si la demanda de la industria requiriese un diámetro superior, se dispondría de depósito regulador dentro de la parcela.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado oficialmente en sesión del Ayuntamiento de Santander, el día 17 de abril de 1995.

2.3.3.- Normas para el Saneamiento

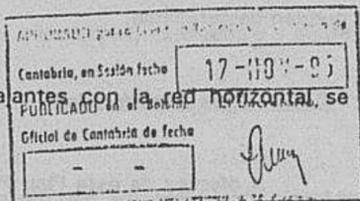
1) Se tendrá en cuenta la correspondiente Norma Tecnológica de la Edificación. A los efectos reglamentarios.

2) El sistema de saneamiento a instalar será del tipo unitario, siendo común la canalización para las aguas de pluviales que las de fecales.

3) Todas las conducciones serán subterráneas y estarán situadas bajo las calzadas, por el eje de la misma.

4) Las aguas pluviales se conducirán por el interior del edificio o parcela, prohibiéndose a instalación de bajantes que viertan directamente a la calle o espacio públicos exteriores.

5) Los encuentros de las bajantes con la red horizontal se harán mediante arquetas.

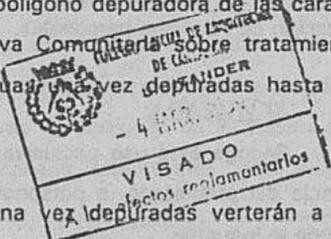


6) Se dispondrá de pozo general de registro en el encuentro entre la red horizontal de saneamiento y la red horizontal de alcantarillado.

7) Se dispondrá por cada parcela y antes de su conexión a la red general del polígono un dispositivo pretratamiento y separador de grasas, y se estará a lo dispuesto en el punto V.3.3.7. de la Modificación y Adaptación del Plan General del Término Municipal de Plasencia.

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento Pleno de 18 de abril de 1995.

8) Se colocará al final del polígono depuradora de las características marcadas por las Normas de la directiva Comunitaria sobre tratamiento de las aguas residuales, canalizándose las aguas una vez depuradas hasta el río que existe en la inmediaciones.



9) Dado que las aguas una vez depuradas verterán a un arroyo próximo, será necesario acompañar la oportuna autorización del organismo público competente con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertido que imponga el mismo.

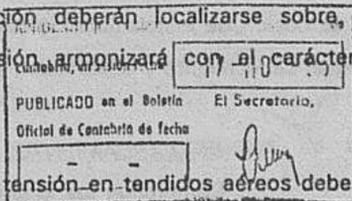
10) Jamás el afluente de la estación depuradora podrá ser empleado para el riego, por sus posibles repercusiones en la salud pública.

2.3.4.- Normas energía eléctrica y alumbrado público.

1) El cálculo de las redes de baja tensión se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos que les sea de aplicación.

2) Las redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión serán subterráneas.

3) Los centros de transformación deberán localizarse sobre los terrenos de propiedad privada y su extensión armonizará con el carácter y edificación de la zona.



4) Respecto a las líneas de alta tensión en tendidos aéreos deberán respetarse las servidumbres marcadas por la normativa vigente.

5) El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. Los niveles técnicos de iluminación serán los siguientes:

- Iluminancia
- Vías de tráfico rodado 12 lux como mínimo
- Aceras peatonales 8 lux como mínimo
- Zonas exclusivas para peatones 5 lux como mínimo

Uniformidad

- Vías con tráfico rodado: 1/3
- Aceras peatonales: 1/4
- Zonas exclusivas para peatones: 1/6

2.3.5.- Normas para la red de telefonía

Se diseñará de acuerdo con la normativa específica de la Compañía Telefónica Nacional de España, según las características del área ordenada.

Las conducciones podrán ser subterráneas o aéreas y discurrirán por espacios públicos preferentemente.

2.3.6.- Plantaciones

El tratamiento de los espacios libres dependerá de su carácter público o privado y de su función, siendo en todo caso obligatoria la plantación de arbolado, de las especies y parte adecuado a lo largo de las vías de tránsito, en los estacionamientos de vehículos, en las calles y plazas de peatones comprendidas dentro de los terrenos objeto de urbanización.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento

2.4.- CONDICIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES

Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de cualquier edificación.

Estas determinaciones estarán supeditadas a las particularidades que para cada caso concreto se especifiquen.

2.4.1.- Condiciones generales de altura

2.4.1.1.- Medición de alturas.

Las limitaciones en materia de altura se establece según el criterio de distancia vertical.

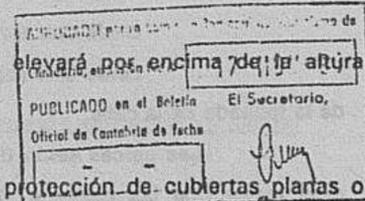
La altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada por la cual se accede, desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación hasta la cara inferior del forjado, o alero si no existiera aquel, que forma el techo de la última planta.

Cuando la parcela de frente a dos o más vías públicas, la altura de la edificación se medirá desde el vial de acceso de superior cota.

2.4.1.2.- Construcciones por encima de la altura.

Con carácter general se admiten las siguientes construcciones por encima de la altura:

1) La cumbrera del tejado no se elevará por encima de la altura máxima de la edificación más de 3.5 m.



2) Los antepechos o remates de protección de cubiertas planas o inclinadas, no podrán sobrepasar 0.50 m. por encima de la cubierta.

3) Los remates de cajas de escaleras, depósitos, cuartos de máquinas, instalaciones de acondicionamiento de aire, y otras similares, no podrán sobrepasar en ningún caso la altura máxima fijada para la cumbrera del tejado, salvo que el proceso productivo así lo exija. Todos éstos elementos instalaciones estarán inscritos dentro del plano de 45º de inclinación que pasa por la línea superior del borde del alero.

2.4.2.- Condiciones generales de la edificabilidad

Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área del suelo, establecida en metros cúbicos o metros cuadrados edificados, suma de todas las plantas por cada metro cuadrado de superficie de la parcela edificable de la manzana o zona de que se trate.

En las parcelas se medirá la edificabilidad sobre la parcela edificable, entendiéndose por tal, la superficie correspondiente a la parte comprendida dentro de las alineaciones oficiales exteriores.

En las manzanas se medirá sobre la superficie comprendida dentro de las alineaciones exteriores de la misma.

La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima. Si la conjunción de éste parámetro con otros tales como ocupación, volumen, se dedujese una superficie total edificable menor, será éste el valor que sea de aplicación.

2.4.3.- Condiciones generales de los elementos arquitectónicos.

Paramentos al descubierto:

Deberán tratarse de manera que su aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas. En el caso de construirse dos edificios contiguos de distinta altura será obligatorio decorar la medianería pero sin abrir huecos de luces permanentes.

Sótanos y semisótanos:

Deberán tener ventilación suficiente. No se permite el uso de vivienda en sótanos o semisótanos. La altura libre en las piezas no habitables no podrá ser inferior a 2,20 metros medidos en cualquier punto, si su uso es de aparcamientos; para el resto de los casos será de 2.50 m.

Chimeneas de ventilación:

Se deberán instalar chimeneas de ventilación forzada, cuando no existan huecos de luz o ventilación natural, en retretes, cuartos de baño, vestuarios, así como en cocinas, locales de calefacción y acondicionamiento de basura, escaleras. Se exigirán instalaciones de extracción de gases en cocinas, garajes y cuartos de calderas.

Escaleras:

El ancho de las mismas no será en ningún caso menor de 1.00 m. La huella y contrahuella serán uniformes en toda la altura de la escalera. La huella no será inferior a 28.00 cm. ni la contrahuella superior a 18.00 cm.

2.4.4.- Normas para la Construcción de Cercas.

La construcción de las cercas de las parcelas de propiedad privada se ajustará a lo establecido en lo siguiente:

A) Cercas lindantes con zona pública

-Se entiende por cercas lindantes con zona pública las siguientes:

Linde con calles.

Linde con zonas verdes.

Linde con colindantes de parcela en los primeros 5 m. a partir de la fachada de la calle.

-Las cercas serán de máxima diafanidad, es decir, se procurará con ellas evitar que las calles y demás zonas que limiten adquieran aspecto de encajonamiento que afee el conjunto estético del Sector.

-La altura máxima de la cerca no podrá exceder de 2,00 mts. sobre nivel de acera, medida en el centro de cada banqueo.

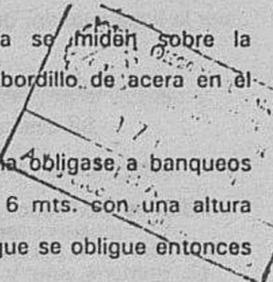
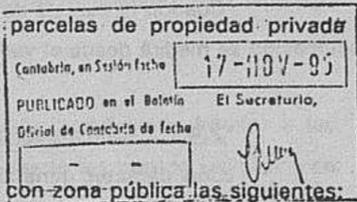
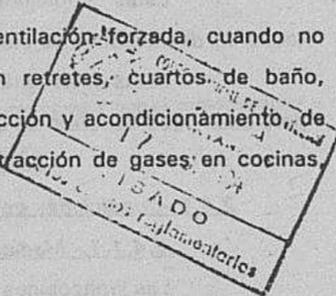
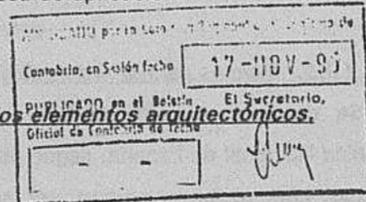
-La coronación del basamento será horizontal formando banqueos. Cada banqueo tendrá en su centro una altura máxima sobre el nivel de acera de 80 cms. y la diferencia entre la altura del banqueo en su centro y cualquiera de sus extremos nunca excederá de 20 cms.

-Las alturas a que se refiere esta norma se miden sobre la correspondiente vertical y se cuentan desde nivel de bordillo de acera en el exterior de esta.

-En calles muy pendientes en que esta norma obligase a banqueos muy cortos el banqueo tendrá una longitud máxima de 6 mts. con una altura máxima en el centro de 70 cms. sea cualquiera la altura que se obligue entonces a los extremos.

-En cada frente de parcela los banqueos serán de longitud uniforme.

-No se permitirán mochetas o pilares de fábrica por encima del banqueo horizontal más que en las puertas de entrada y en las lindes de parcela con parcela.



-En caso de que haya que sostener taludes sobre linde de zona pública, podrá admitirse que el basamento de la cerca llegue hasta la una altura que no sobrepase en 20 cms. el nivel de tierras que sostenga, sin que por ningún concepto la altura del basamento medida por el exterior de la parcela sea mayor de 2,50 mts.

B) Cercas entre linderos de parcelas.

-Se ajustarán a las condiciones fijadas en los puntos anteriores.

2.5.- CONDICIONES GENERALES DE USO

La presente reglamentación de usos regula las diferentes utilidades de los terrenos y las edificaciones, según las actividades que en ellos puedan desarrollarse.

2.5.1.- Usos considerados

A efectos de este Plan Parcial se establece la siguiente clasificación de usos:

1) INDUSTRIA Y ALMACENES:

Corresponde a las operaciones de transformación y a los locales destinados a la conservación, guarda y distribución o venta de productos, exclusivamente a mayoristas.

2) COMERCIAL:

Comprende los locales abiertos al público, destinados al comercio o a la prestación de servicios personales.

3) VIVIENDA:

Recoge éste uso exclusivamente la vivienda unifamiliar destinada a la residencia del propietario, o personal auxiliar encargado del mantenimiento o vigilancia de la industria.

4) SOCIO CULTURAL:

Comprende las actividades artísticas, culturales, recreativas y de relación política y social, como bibliotecas, centros sociales, bares, restaurantes, etc.

5) DEPORTIVO:

Incluye dos espacios, locales o edificios destinados a la enseñanza y práctica de la educación física y deportes en general.

6) ESPACIOS LIBRES:

Comprende los espacios libres destinados fundamentalmente a la plantación de arbolado y jardinería.

7) INFRAESTRUCTURA:

Comprende las redes, centros de producción, almacenaje y distribución de instalaciones urbanas tales como electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, telefonía y red viaria.

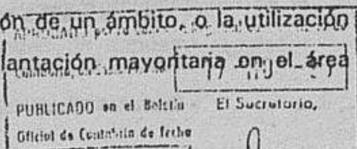
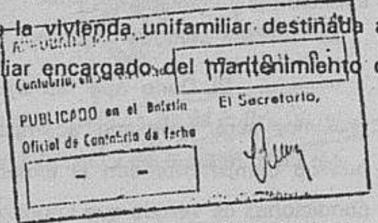
8) APARCAMIENTO:

Comprende los lugares anejos a la red viaria destinados a este uso así como cualquier otro que se señale como tal, que se sitúe en el interior de la parcela o edificación.

2.5.2.- Graduación de usos.

a) Usos característicos:

Es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito, o la utilización de una parcela, por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.



b) Usos compatibles:

Son aquellos que pueden implantarse en un ámbito territorial de cualquier magnitud en coexistencia con el uso característico, sin perder ninguno de ambos su carácter a los efectos que le son propios.

c) Usos prohibidos:

Son aquellos que impiden las Ordenanzas de este Plan Parcial por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento de abril de 1995.

2.5.3.- Uso de Industria y almacenes

2.5.3.1.- Definición:

Es uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos.

2.5.3.2.- Clasificación

A los efectos de la regulación del uso industrial y de almacenes se clasifican las actividades industriales y asimiladas atendiendo a la molestias, efectos nocivos para la salubridad, daños que pueden producir sobre el medio ambiente en tres categorías.

Se entiende por Categoría de una actividad industrial o de almacenaje la permisividad de uso de una zona en función de una serie de parámetros reguladores, como grado de intensidad de la actividad, superficie, nivel sonoro y horario, etc.

Para la Clasificación de las actividades según los conceptos de "molestas", "insalubres", "nocivas" o "peligrosas", se estará a lo dispuesto en el Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre, que será de aplicación simultánea con las presentes Normas, sin perjuicio de que vayan produciéndose as adaptaciones e interpretaciones derivadas de las nuevas legislaciones en la materia propias del cambio tecnológico, aparte de Ordenanzas Municipales que existan o se promulguen después.

Se establecen dos categorías de mayor a menor permisividad:

Categoría I:

Comprende los talleres o pequeñas industrias o almacenes, que con o sin adopción de medidas correctoras, no causan molestias a los vecinos, ni ruidos, ni emanaciones.

A título orientativo cabe citar las siguientes actividades:

- Elaboración de helados, de productos de panadería y pastelería, de masas fritas y freiduría.
- Confección de prendas de vestir y otras materias textiles, elaboración y reparación de calzado, servicio de lavado, planchado, limpieza y teñido de la ropa.
- Fabricación de muebles de madera y similar, escobas, cepillos, brochas y pinceles, tapicería y juguetería.
- Talleres de cerámica, vidrios y derivados.
- Talleres de ferretería, fontanería, armería, electricidad, joyería y reparación de bicicletas, motocicletas y automóviles.
- Reparación de electrodomésticos y otros productos de uso doméstico.
- Conservación, guarda y distribución de productos, o venta exclusivamente a mayoristas.

Categoría II:

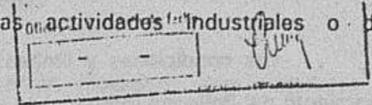
Comprende aquellas actividades de la industria en general, molestas, insalubres y nocivas no incluidas en la relación anterior de la Categoría I.

2.5.3.3.- Situaciones.

En función de las posibles ubicaciones en relación con su entorno los usos industriales se clasifican en:

Situación A:

En edificios adosados a otras actividades industriales o de almacenaje.

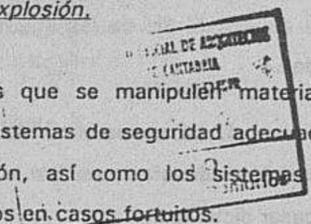


Situación B:

En edificios industriales aislados de otras edificaciones.

2.5.3.4.- Limitaciones por fuego y explosión.

- En todas las actividades en las que se manipulen materiales inflamables o explosivos se instalarán con los sistemas de seguridad adecuados que eviten la posibilidad de fuego o explosión, así como los sistemas de equipamiento y utillaje necesarios para combatirlos en casos fortuitos.
- Bajo ningún concepto podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre.
- Todos los edificios o locales que alberguen usos industriales cumplirán la Norma Básica de la Edificación C.P.I.-91.



2.5.3.5.- Limitaciones por radioactividad y perturbaciones eléctricas:

No se permitirá ninguna actividad que emita radiaciones peligrosas o perturbaciones eléctricas que afecten al funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria, diferentes de los que originen dicha perturbación.

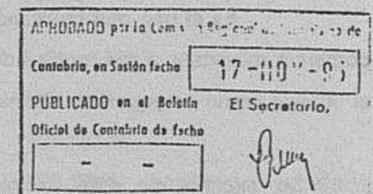
Deberán cumplir también las disposiciones especiales de los organismos competentes en la materia.

2.5.3.6.- Limitaciones por ruidos.

El ruido se medirá en decibelios y se señalan dos límites, nivel sonoro máximo exterior y nivel sonoro máximo interior.

-Nivel sonoro máximo exterior:

La medición se efectuará en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere. No podrá sobrepasar en ningún caso de 50 decibelios.



2.5.3.7.- Limitación de la contaminación atmosférica y olores.

En ningún caso las actividades calificadas como insalubres en atención a la producción de humos, polvo, nieblas, vapores o gases, superarán las concentraciones máximas admisibles que determina la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico de 22 de Diciembre de 1972, y las O.M. subsiguientes dictadas en desarrollo de la Ley (Decreto 833/1475 y O.M. de 10 de Agosto y 18 de Octubre de 1976).

No se permitirá ninguna emisión de cenizas, polvo, humos, vapores, gases, ni de otras formas de contaminación del aire, agua o suelo, que puedan causar peligro a la salud, riqueza animal y vegetal, a otras clases de propiedad, o que causen suciedad.

2.5.3.8.- Limitaciones por vibraciones:

No podrá permitirse ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos en el lugar de medida especificado. Para su corrección se dispondrán bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local para todos aquellos elementos originadores de la vibración, así como dispositivos antivibratorios.

2.5.3.9.- Limitaciones por vertidos y saneamiento:

Las condiciones y límites de composición del efluente a la red de saneamiento del Polígono Industrial se ajustarán a las características siguientes:

- 1) Composición adecuada para considerar las aguas como biodegradables, siendo posible su tratamiento por medios biológicos.
- 2) No se admitirán sustancias, tales como grasas, que supongan la posible obstrucción del alcantarillado o puedan reaccionar en el mismo.
- 3) El PH de las aguas residuales estará comprendido entre 6 y 9 unidades.
- 4) La temperatura de los vertidos será inferior a 25°C, quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

En definitiva las industrias contarán en el interior de su parcela de los elementos necesarios para efectuar el tratamiento de las aguas residuales que permita que las mismas cumplan las anteriores limitaciones.

El proyecto de edificación deberá contener la depuración de dichos elementos, así como la ubicación dentro de la parcela.

2.5.4.- Uso comercial.

2.5.4.1.- Definición:

Es el uso que corresponde a locales abiertos al público destinados al comercio minorista, y los locales destinados a la prestación de servicios privados al público como peluquerías, salones de belleza, etc.

Se excluye de ésta definición los comercios de venta de productos exclusivamente a mayoristas que se regulan en lo establecido para industrias y almacenes.

2.5.4.2.- Clasificación.

Se establecen dos categorías:

-Categoría I:

Comercios en edificios (Locales comerciales)

-Categoría II:

Comercios en naves y edificios independientes.

2.5.4.3.- Condiciones.

Todos los locales de uso comercial minorista cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) La zona de venta destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis metros cuadrados.
- 2) La altura libre mínima de las plantas adscritas a usos comerciales será como mínimo de 2.70 m.
- 3) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios:
 - Hasta 150 m² un retrete y un lavabo en cuartos independientes.
 - Por cada 200 m² de más o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo, siendo en éste caso necesario independizar los cuartos de aseo para señoras y caballeros, siendo el total de ambos el especificado.

4) En cualquier caso los servicios no podrán comunicarse directamente con el resto de los locales, debiendo instalarse un vestíbulo o zona de aislamiento.

5) La iluminación y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial.

En el primer caso los huecos de iluminación y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local, exceptuando las zonas destinadas a almacenes, trasteros y pasillos.

En el segundo caso se debe asegurar una renovación de aire de cuatro volúmenes por hora.

6) Dispondrán de las salidas de urgencias, aparatos, instalaciones y útiles que en cada caso y de acuerdo de la naturaleza y características de la actividad se prevean en la NBE-CPI-91.

7) Las escaleras de servicio al público en los locales comerciales tendrán un ancho mínimo de un metro.

2.5.5.- Uso de vivienda.

2.5.5.1.- Definición.

Recoge éste uso exclusivamente la vivienda unifamiliar destinada a la residencia del propietario, o personal auxiliar encargado del mantenimiento o vigilancia de la industria.

2.5.5.2.- Condiciones.

- 1) No se permiten viviendas en sótanos o semisótanos.
- 2) Toda vivienda a de ser exterior, entendiéndose como tal la que presente piezas habitables a una fachada no inferior a 6 m.
- 3) Toda vivienda dispondrá como mínimo de cocina, comedor, dormitorio de dos camas y un retrete con ducha.
- 4) Las dimensiones mínimas serán:
 - Dormitorio de dos camas 10 m²
 - Dormitorio de una cama 6 m²
 - Cocina 5 m²
 - Comedor o cuarto de estar 14 m²
 - Si la cocina y el comedor constituyen una sola pieza 16 m²
 - Retrete con ducha 1,50 m².
- 5) Las cocinas serán independientes de los servicios y no servirán de paso entre éstos y los dormitorios, que no abrirán tampoco sobre aquellos. Dispondrá al menos de fregadero y tendrán una salida de humos y gases independiente del hueco de luz.

2.5.6.- Uso sociocultural.

2.5.6.1.- Definición.

Edificios y locales destinados a actividades relacionadas con la cultura, tales como bibliotecas, salas de exposiciones, locales de reunión, etc.

2.5.6.2.- Condiciones.

Los locales destinados a este uso deberán cumplir las condiciones que fije la Reglamentación vigente que le sea de aplicación en cada caso.

2.5.7.- Uso deportivo.

2.5.7.1.- Definición.

Edificios y locales destinados a la practica de deportes y juegos deportivos estructurados.

2.5.7.2.- Condiciones.

Los locales destinados a este uso deberán cumplir las condiciones que fije la Reglamentación vigente que le sea de aplicación en cada caso.

2.5.8.- Uso de espacios libres.

Los espacios que se destinen con carácter público a este uso deberán ajardinarse con criterios de diseño y elección de especies arbóreas tendentes a la creación de áreas adecuadas a cualquier estación climática.

Únicamente podrán admitirse otros usos como los de socio cultural y deportivo al aire libre.

2.5.9.- Uso de infraestructura.

Se regularán con la Normativa específica de ámbito estatal que le sea de aplicación en función del tipo de instalación y en su caso por la Reglamentación de las compañías que las tutelen.

2.5.10.- Uso de garaje y aparcamiento.

Las plazas de aparcamiento dispondrán de unas dimensiones mínimas de 5.00 x 2.50 m.

Las condiciones exigidas a los aparcamientos serán las mismas exigidas al uso "garaje y aparcamiento" en el apartado II.2.3.7 de las ordenanzas del PG.

2.6.- CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS.

Las siguientes normas se redactan para regular estéticamente la odificación en el ámbito de éste Plan Parcial.

2.6.1.- Fachadas y medianerías

- 1) La composición de las fachadas será libre, salvo las limitaciones contenidas en este capítulo.
- 2) Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a las de la fachada principal.
- 3) Las paredes medianeras y los paramentos susceptibles de porterior ampliación, deberán tratarse a todos los efectos como una fachada, debiendo ofrecer calidad la obra terminada.
- 4) Si la medianería tiene carácter provisional, se admitirá el enfoscado o revoco de cemento pero obligatoriamente pintada en el mismo color de la fachada.
- 5) Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

2.6.2.- Instalaciones en fachadas.

Las instalaciones dispuestas en fachadas, como refrigeración o acondicionamiento de aire no podrán sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

2.6.3.- Rótulos publicitarios en fachadas

Se permitirán siempre que estén realizados con materiales que reúnan las suficientes condiciones de estética, siendo inalterables a los agentes atmosféricos, debiendo mantenerlos en buen estado y conservación.

Serán siempre paralelos al plano de fachada, disponiendo de un saliente máximo de 15 cm. No se admitirán carteles publicitarios perpendiculares al plano de fachada.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento de Santander, Pleno de 18 de abril de 1995.

EL SECRETARIO,

2.7.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

2.7.1.- Industrial

2.7.1.1.- Definición

Incluye las áreas destinadas a usos industriales, siendo su ámbito de aplicación la zona delimitada en el plano de calificación del suelo.

2.7.1.2.- Condiciones de la edificación

A efecto de edificación se establecen dos grados diferenciados, grado I y grado II.

2.7.1.2.1.- GRADO I:

En el grado I estarán comprendidas las manzanas A, B, C y D recogidas en el plano de calificación del suelo que responderá a la tipología de edificación adosada, ajustándose a edificación a las siguientes condiciones:

Edificabilidad.....	1,32 m2/m2.
Altura máxima.....	7,00 m.
Ocupación de parcela (A,B,C)	100,00 %
Ocupación de parcela (D)	100,00% menos la superficie limitada por la alineación posterior.
Número de plantas	Baja + 1
Parcela mínima	300 m ² siendo orientativa la parcelación representada en el plano N°5 Zonificación
Frente mínimo	10,00 m.

VISADO
A los efectos reglamentarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento de Santander, Pleno de 18 de abril de 1995.

EL SECRETARIO,

ALINEACIONES:

-La línea frontal de la edificación deberá coincidir con la alineación exterior.

USOS:

- Industrial en Categoría I y II
- Comercial en Categoría II
- Oficinas administrativas adscritas al proceso

- Vivienda unifamiliar con un máximo de 100 m² de superficie construida con las condiciones señaladas en el punto 5.5.

2.7.1.2.2.- GRADO II:

En el grado II estará comprendida la manzana E recogida en el plano de calificación del suelo responderá a la tipología de edificación aislada y adosada con las siguientes condiciones:

a) CASO DE EDIFICACION AISLADA:

Edificabilidad.....	1,32 m2/m2.
Altura máxima.....	10,00 m.
Ocupación de parcela	80,00 %
Frente mínimo	10,00 m.
Retranqueo al lindero	3,00 m.
Parcela mínima	500,00 m ²
Número de plantas	Baja + 2

PLANO GENERAL DE REGISTRO
17
SANTANDER

PLANO GENERAL DE REGISTRO
17
SANTANDER

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CANTABRIA
SANTANDER
- 4 MAR. 1994
VISADO

USOS:

- Industrial en Categoría I y II
- Comercial en Categoría II
- Oficinas administrativas adscritas al proceso
- Vivienda unifamiliar con un máximo de 100,- m2. construidos con las condiciones señaladas en el punto 5.5.

b) CASO DE EDIFICACIÓN ADOSADA:

La ordenación se realizará mediante Proyecto de Parcelación.

Se estará a lo dispuesto para el Grado I, con las mismas condiciones de edificabilidad, altura máxima, ocupación de parcela, número de plantas, parcela mínima y frente mínimo.



Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento de Parbayón.

2.7.2.-Equipamiento.

2.7.2.1.-Definición.

Incluye las áreas destinadas a los correspondientes usos de equipamiento comercial, socio cultural y deportivo que se definen en este Plan Parcial.

2.7.2.2.-Usos.

Usos característicos:

Comercial, socio cultura, deportivo, hostelería, sala de reuniones, y vivienda con una superficie máxima de 100,-m2.

2.7.2.3.-Ocupación de parcela.

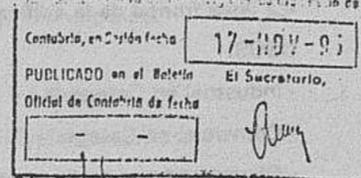
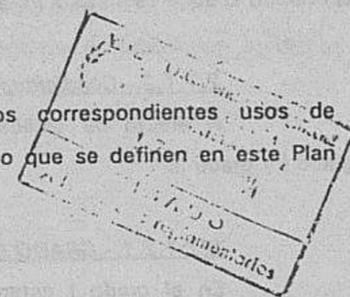
La ocupación de las parcelas para la zona de equipamiento será del 100%.

2.7.2.4.-Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación se establece en tres plantas y 10 m. al alero.

2.7.2.5.-Edificabilidad.

La edificabilidad se establece en 2,- m2/m2.



2.7.3.-Espacios libres de uso y dominio público.

2.7.3.1.-Definición.

Incluye los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería.

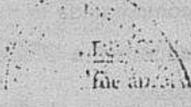
2.7.3.2.-Usos.

Usos característicos:

Espacios libres

Usos compatibles:

Socio cultural y deportivo, ambos al aire libre e infraestructuras.



Santander, Enero de 1.994

El Arquitecto

Fdo. Francisco Yurrita Paniagua
Colegiado Nº 100

3.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 46 Y 64 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO PARA PLANES PARCIALES DE INICIATIVA PARTICULAR.

ARTICULO 64

a) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN

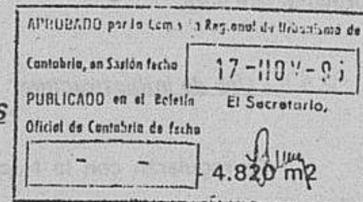
La conveniencia de la realización de la urbanización se justifica mediante los siguientes puntos:

- Favorecer el desarrollo de la zona, la cual se verá ampliamente beneficiada con la ejecución de polígono industrial al fomentarse el empleo para la ejecución de las obras primeramente, y una vez realizado, al poder disfrutar de las zonas públicas realizadas.
- Preparar suelo para usos productivos de carácter industrial.
- Promover la implantación industrial, aprovechando las economías de escala y urbanización.
- Ofrecer suelo con una repercusión mínima del coste de urbanización.



b) RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Parcela Nº 141	- D. Ramón Solana Salmol c/ Jurrió - 8 Parbayón	4.820 m ²
Parcela Nº 150	- D. Gervasio Mesones Canales Hotel Los Infantes - Santillana del Mar	- 2.920 m ²
Parcela Nº 166	- Junta Vecinal de Parbayón Barrio La Aguilera - 7 Parbayón	- 1.850 m ²
Parcela Nº 170	- Dña. Rosa Bolado Alvarez c/ Jurrió - 23 Parbayón	- 3.580 m ²
Parcela Nº 171	- D. Mauricio Ruiz Carrera Barrió-La Calle - 7 Parbayón	- 3.830 m ²
Parcela Nº 173	- Antonio Manjón Diego c/ Lepanto - 1 Astillero	- 790 m ²
Parcela Nº 184	- D. Dionisio Azpeitia Díaz c/ Jurrió - 65 Parbayón	- 4.530 m ²



El resto de parcelas, esto es la Nº 140, 151, 154, 155, 156, 157, 158, 163, 164, 165, 169, 172, 176, 183, 185 y la zona de explotación yesera excluida de la concentración son propiedad de la sociedad precursora del Polígono, Promociones Industriales Parbayón S.L., con domicilio en c/ Juan de Herrera - Nº 22 de Santander.

ARTICULO 46

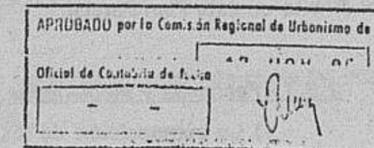
a) MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

La ejecución de las obras de urbanización correspondientes al Sector, incluso la parte correspondiente a los Sistemas Generales y el acceso desde la carretera general Santander-Burgos, se efectuarán por iniciativa privada previa aprobación del proyecto de Urbanización.

El sistema de actuación será el de COMPENSACIÓN.

b) COMPROMISOS QUE SE HUBIEREN DE CONTRAER ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO, Y ENTRE AQUEL Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS.

- 1) Los plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, serán los previstos en el Plan de Etapas del Plan Parcial.
- 2) No se prevé la construcción de ninguna dotación excepto las destinadas a usos comerciales.



3) La conservación de las obras de urbanización correrán a cargo del Promotor de la misma, hasta tanto no se subroga en los futuros adquirientes de parcelas e inmuebles, haciendo constar esta circunstancia en las escrituras que se realicen, debiéndose constituir una entidad urbanística de conservación para el mantenimiento de dichas obras.

El plazo de conservación de las mismas será indefinido.

c) GARANTÍAS DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE DICHA COMPROMISOS

Como garantía del perfecto cumplimiento de los compromisos adquiridos, se aporta un aval bancario por importe de 9.147.000.-Ptas, resultante de aplicar el 6% al coste resultante del Estudio Económico y Financiero del Plan Parcial.

d) MEDIOS ECONÓMICOS

La sociedad Promociones Industriales Parbayón S.L. ha procedido a la compra de los terrenos que figuran remarcados en los planos como propios mediante créditos bancarios avalados por los socios por un importe total de 111 millones de pesetas.

El capital necesario para acometer las futuras obras de urbanización procederá de aportaciones de los propios socios mediante una ampliación de capital si ello fuera necesario, dado que existe una provisión de crédito hipotecario de Caja Cantabria, sirviendo como fondos de garantía los propios terrenos donde se ha de desarrollar el polígono así como base patrimonial de miembros de la sociedad.

Santander, Enero de 1.994
 El Arquitecto
 Fdo. Francisco Yurrita Paniagua
 Colegiado N° 100
 (CANTABRIA)

4.- PLAN DE ETAPAS

El Plan de Etapas se establece para la realización de las obras de urbanización de forma coherente con las restantes determinaciones de Plan Parcial, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación prevista y sus dotaciones de servicios comunitarios y de los elementos que componen las distintas redes de servicios.

Consiste pues en un calendario en el que se desenvuelve la actividad urbanizadora y edificadora que comprende la previsión de la duración temporal de las obras y de la puesta en servicio de las reservas de suelo correspondientes a equipamientos, así como la posibilidad de alcanzar en el tiempo los niveles exigibles en los distintos servicios a medida que avance la urbanización y como requisito previo o simultáneo para la utilización edificatoria de los terrenos.

El presente Plan Parcial se desarrolla en las etapas que se exponen a continuación:

Etapas 1:

En ésta etapa se incluye la ejecución de la obra de urbanización de las zonas denominadas en el plano de zonificación con las letras A, B y E correspondientes a zona de suelo industrial, y las zonas G, H, I, K correspondiente a equipamiento comercial, equipamiento social, parque deportivo y zona verde.

Para ello se realizarán las siguientes obras:

- Acceso al sector desde la carretera Nacional Santander- Burgos.
- Ejecución de todo el sistema viario que rodea a las citadas zonas y su ajardinamiento.

- Modificación de las redes eléctricas existentes en las parcelas.
- Infraestructuras de abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración, alumbrado público, energía eléctrica y telefonía.
- Ejecución de la depuradora situada en el lugar indicado en el plano correspondiente, para la conexión del saneamiento.

Esta primera etapa tendrá una duración máxima de 10 años a contar desde la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Etapas 2:

En ésta etapa se incluye la ejecución del resto de las obras de urbanización, es decir las zonas denominadas en el plano de zonificación con las letras C y D correspondientes a zonas de suelo industrial, y las zonas F y J correspondientes respectivamente a suelo industrial de cesión al Ayuntamiento y zona verde.

Para ello se realizarán las siguientes obras:

- Ejecución del depósito regulador para el abastecimiento de agua.
- Infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento, alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica y telefonía.
- Ejecución de todo el sistema viario que rodea las citadas zonas.
- Plantación de especies arbóreas en la zona verde, parque deportivo y red viaria.

Esta etapa tendrá una duración máxima de 20 años a contar desde la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Se redactará un Proyecto de Urbanización único que contemple las obras necesarias para el conjunto de Sector, en el que deberán figurar, suficientemente descritas y valoradas las obras que se atribuyen a cada una de las Etapas aquí establecidas.

Santander, Enero de 1.994
 El Arquitecto
 Fdo. Francisco Yurrita Paniagua
 Colegiado N° 100

ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO

TITULO: ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO

PROPIEDAD: PROMOCIONES INDUSTRIALES PARBAYON S.L.

SITUACION: PARBAYON
AYTO: PIELAGOS
CANTABRIA

PRESUPUESTO

CAPITULO 1: MOVIMIENTO DE TIERRAS

Nº PARTIDA UD DESIGNACION	TOTALES	PRECIO	IMPORTE
1001 Ud Desbroce de capa vegetal.			
Total Partida:	1,000	1.250.000	1.250.000
Ascende el importe de la partida a la expresada cantidad de : UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas			
1002 Ud Excavación mecánica para emplazamiento.			
Total Partida:	1,000	16.500.000	16.500.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : DIECISEIS MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas

1003 Ud Relleno extendido y compactado

Total Partida: 1,000 13.600.000 13.600.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : TRECE MILLONES SEISCIENTAS MIL pesetas

Total Capítulo 1 MOVIMIENTO DE TIERRAS 31.350.000.-

PRESUPUESTO

CAPITULO 2 : RED VIARIA

Nº PARTIDA UD DESIGNACION	TOTALES	PRECIO	IMPORTE
---------------------------	---------	--------	---------

2001 Ud Pavimentación de calzadas.

Total Partida: 1,000 32.000.000 32.000.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : TREINTA Y DOS MILLONES de pesetas

2002 Ud Pavimentación de aceras.

Total Partida: 1,000 7.500.000 7.500.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas

2003 Ud Bordillo prefabricado de hormigón.

Total Partida: 1,000 1.500.000 1.500.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : UN MILLON QUINIENTAS MIL pesetas

2004 Ud Pavimentación de acceso a la depuradora.

Total Partida: 1,000 1.500.000 1.500.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : UN MILLON QUINIENTAS MIL pesetas

2005 Ud Señalización horizontal y vertical.

Total Partida: 1,000 1.000.000 1.000.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : UN MILLON de pesetas

Total Capítulo 2 RED VIARIA 43.500.000.-

PRESUPUESTO

CAPITULO 3 : PARQUES Y JARDINES

Nº PARTIDA UD DESIGNACION	TOTALES	PRECIO	IMPORTE
---------------------------	---------	--------	---------

3001 Ud Jardianamiento y plantación de especies arbóreas en espacios libres de uso público.

Total Partida: 1,000 6.500.000 6.500.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas

3002 Ud Mobiliario en zonas de espacios libres de uso público

Total Partida: 1,000 2.500.000 2.500.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : DOS MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas

Total Capítulo 3 PARQUES Y JARDINES 9.000.000.-

PRESUPUESTO

CAPITULO 4 : ABASTECIMIENTO DE AGUA

Nº PARTIDA UD DESIGNACION	TOTALES	PRECIO	IMPORTE
---------------------------	---------	--------	---------

4001 Ud Acometida de agua potable.

Total Partida: 1,000 2.500.000 2.500.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : DOS MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas

4002 Ud Depósito regulador.

Total Partida: 1,000 4.500.000 4.500.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas

4003 Ud Red de distribución interior.

Total Partida: 1,000 3.000.000 3.000.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : TRES MILLONES de pesetas

4004 Ud Arqueta conexión a la red.

Total Partida: 1,000 500.000 500.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : QUINIENTAS MIL pesetas

4005 Ud Arquetas de la red interior.

Total Partida: 1,000 700.000 700.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : SEYECIENTAS MIL pesetas

PRESUPUESTO

CAPITULO 4 : ABASTECIMIENTO DE AGUA

Nº PARTIDA UD DESIGNACION	TOTALES	PRECIO	IMPORTE
---------------------------	---------	--------	---------

Suma anterior Capítulo ... 11.200.000

4006 Ud Bocas de riego combinadas con hidrante.

Total Partida: 1,000 600.000 600.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : SEISCIENTAS MIL pesetas

Total Capítulo 4 ABASTECIMIENTO DE AGUA 11.800.000.-

PRESUPUESTO

CAPITULO 5 : SANEAMIENTO

Nº PARTIDA UD DESIGNACION	TOTALES	PRECIO	IMPORTE
---------------------------	---------	--------	---------

5001 Ud Red de saneamiento interior.

Total Partida: 1,000 8.500.000 8.500.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas

5002 Ud Poros de registro.

Total Partida: 1,000 2.000.000 2.000.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : DOS MILLONES de pesetas

5003 Ud Inbornales recogida de aguas pluviales.

Total Partida: 1,000 1.000.000 1.000.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : UN MILLON de pesetas

5004 Ud Arquetas.

Total Partida: 1,000 700.000 700.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : SETECIENTAS MIL pesetas

5005 Ud Canalización de saneamiento a la depuradora.

Total Partida: 1,000 750.000 750.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : SETECIENTAS CINCUENTA MIL pesetas

PRESUPUESTO

CAPITULO 5 : SANEAMIENTO

Nº PARTIDA UD DESIGNACION	TOTALES	PRECIO	IMPORTE
---------------------------	---------	--------	---------

Suma anterior Capítulo ... 12.950.000

5006 Ud Depuradora.

Total Partida: 1,000 15.000.000 15.000.000

Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : QUINCE MILLONES de pesetas

Total Capítulo 5 SANEAMIENTO 27.950.000.-

PRESUPUESTO

CAPITULO 6 : ENERGIA ELECTRICA

Nº PARTIDA UD DESIGNACION	TOTALES	PRECIO	IMPORTE
6001 Ud Modificación de redes eléctricas.			
Total Partida:	1,000	7.000.000	7.000.000
Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : SIETE MILLONES de pesetas			
6002 Ud Red de conexión en alta tensión.			
Total Partida:	1,000	3.500.000	3.500.000
Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : TRES MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas			
6003 Ud Red de baja tensión.			
Total Partida:	1,000	2.500.000	2.500.000
Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : DOS MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas			
6004 Ud Centros de transformación.			
Total Partida:	1,000	7.500.000	7.500.000
Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas			
Total Capítulo 6 ENERGIA ELECTRICA	20.500.000.-

PRESUPUESTO

CAPITULO 7 : ALUMBRADO PUBLICO

Nº PARTIDA UD DESIGNACION	TOTALES	PRECIO	IMPORTE
7001 Ud Línea de energía.			
Total Partida:	1,000	1.500.000	1.500.000
Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : UN MILLON QUINIENTAS MIL pesetas			
7002 Ud Báculos.			
Total Partida:	1,000	750.000	750.000
Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : SESENTY CINCUENTA MIL pesetas			
7003 Ud Lámparas.			
Total Partida:	1,000	1.000.000	1.000.000
Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : UN MILLON de pesetas			
7004 Ud Arquetas.			
Total Partida:	1,000	600.000	600.000
Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : SEISCIENTAS MIL pesetas			
Total Capítulo 7 ALUMBRADO PUBLICO	3.850.000.-

PRESUPUESTO

CAPITULO 8 : TELEFONIA

Nº PARTIDA UD DESIGNACION	TOTALES	PRECIO	IMPORTE
8001 Ud Acostada a la red.			
Total Partida:	1,000	2.500.000	2.500.000
Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : DOS MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas			
8002 Ud Línea de telefonía.			
Total Partida:	1,000	1.500.000	1.500.000
Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : UN MILLON QUINIENTAS MIL pesetas			
8003 Ud Arquetas.			
Total Partida:	1,000	500.000	500.000
Asciende el importe de la partida a la expresada cantidad de : QUINIENTAS MIL pesetas			
Total Capítulo 8 TELEFONIA	4.500.000.-

PRESUPUESTO GENERAL

Nº	Nombre	Total
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	31.350.000.-
2	RED VIARIA	43.500.000.-
3	PARQUES Y JARDINES	9.000.000.-
4	ABASTECIMIENTO DE AGUA	11.800.000.-
5	SANEAMIENTO	27.950.000.-
6	ENERGIA ELECTRICA	20.500.000.-
7	ALUMBRADO PUBLICO	3.850.000.-
8	TELEFONIA	4.500.000.-
Total Ejecución Material		152.450.000.-
12 1	GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	18.294.000.-
12 1	HONORARIOS Y LICENCIAS	18.294.000.-
0 1		0.-
0 1		0.-
Total Presupuesto de Contrata		36.588.000.-
15 1	I.V.A.	28.355.700.-
0 1		0.-
0 1		0.-
0 1		0.-
Total PRESUPUESTO		217.393.700.-

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de: DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS pesetas

5.- ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO

Evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

De acuerdo a las determinaciones contenidas en la Ley del Suelo, se pasa a continuación a evaluar económicamente la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, descompuesta por capítulos en base a los siguientes criterios:

Tomando como base los precios de los materiales y mano de obra que rigen en la actualidad en el área, y aumentándolos en un 10% que es el previsible aumento de precios de consumo, la evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización ascenderá a un presupuesto de ejecución material de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (152.450.000), distribuidos en los siguientes capítulos, correspondiendo a los conceptos que aparecen en el punto 4 Plan de Etapas.

CAPITULO	ETAPA 1	ETAPA 2	TOTAL
MOVIMIENTO DE TIERRAS	21.945.000	9.405.000	31.350.000
RED VIARIA	30.450.000	13.050.000	43.500.000
PARQUES Y JARDINES	2.700.000	6.300.000	9.000.000
ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.540.000	8.260.000	11.800.000
SANEAMIENTO	19.565.000	8.385.000	27.950.000
ENERGÍA ELÉCTRICA	14.350.000	6.150.000	20.500.000
ALUMBRADO PUBLICO	2.695.000	1.155.000	3.850.000
TELEFONÍA	3.150.000	1.350.000	4.500.000
TOTAL	98.395.000	54.055.000	152.450.000

Para hacer constar que el presente estudio ha sido aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento de 18 de abril de 1995.

El coste total será el resultado de incrementar la cifra anterior los tantos por ciento correspondientes a gastos generales y beneficio industrial, honorarios y licencias e IVA, resultando un importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS PESETAS (217.393.700).

La repercusión del coste por metro cuadrado de parcela neta será por tanto:

217.393.700 Ptas / 56.492 m2 = 3.848 Ptas/m2

Para el cálculo del precio de venta se supone un valor inicial de los terrenos de 1200.-Ptas/m2 de parcela bruta.

CONCEPTO	IMPORTE	PRECIO/M2
VALOR INICIAL TERRENOS	120.960.000	2.570,23
COSTES URBANIZACIÓN	217.393.700	3.848,22
TOTAL	338.353.700	6.418,45
BENEFICIO DEL PROMOTOR 20%	67.670.740	1.437,91
PRECIO VENTA RESULTANTE	406.024.440	7.856,36

Por tanto el precio por metro cuadrado de parcela neta será de 7.856,36 Ptas, siendo un precio altamente competitivo en el mercado, lo que justifica la viabilidad del presente Plan Parcial.

FINANCIACIÓN

El programa de financiación de las obras necesarias para la urbanización del polígono seguirá las siguientes pautas:

- Etapa 1 del polígono:

Importe previsto de la inversión correspondiente a esta fase se estima en 140 millones.

Crédito hipotecario del 70% del valor de las parcelas por valor de 98 millones.

El resto de la financiación, es decir 56 millones se podrá realizar bien mediante aportación de capital propio o mediante venta de parcelas para construcción.

- Etapa 2 del polígono:

Será financiada con los recursos económicos obtenidos de la venta de las parcelas de la primera fase o recursos propios.

Santander, Enero de 1.994
El Arquitecto
Fdo. Francisco Yurrita Paniagua
Colegiado Nº 100

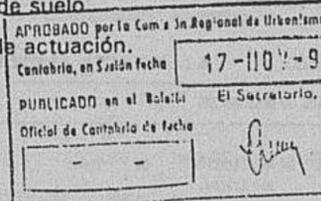
ANEJO Nº5
Estimación de Impacto Ambiental

ÍNDICE GENERAL

1.- MEMORIA

- 1.1.- Objeto y justificación de Plan Parcial
1.2.- Información urbanística
1.3.- Determinaciones del planeamiento vigente
1.4.- Descripción de la ordenación
1.4.1.- Criterios y objetivos
1.4.2.- Ordenación propuesta
1.4.3.- Infraestructuras
1.4.3.1.- Red viaria
1.4.3.2.- Abastecimiento de agua
1.4.3.3.- Saneamiento
1.4.3.4.- Energía eléctrica y alumbrado público
1.4.3.5.- Telefonía

- 1.5.- Aprovechamiento medio y cesiones de suelo
1.6.- Delimitación de polígonos. Sistema de actuación.



ANEJO Nº1.- SÍNTESIS DE LA MEMORIA

ANEJO Nº2.- DIMENSIONADO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

ANEJO Nº3.- DIMENSIONADO DE LA RED DE SANEAMIENTO

ANEJO Nº4.- ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANEJO Nº 5.- ESTIMACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ESTIMACION DE IMPACTO AMBIENTAL

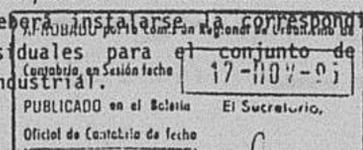
PROYECTO: Plan Parcial del sector 8 "La Yesera"
PROMOTOR: Promotora Parbayón S.L.
UBICACION: Parbayón (Piélagos)

De conformidad con el Decreto 50/1991 de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, formula la Estimación de Impacto Ambiental del proyecto Plan Parcial del sector 8 "La Yesera", situado en Parbayón (Piélagos), promovido por la Promotora Parbayón, S.L., resolviendo lo siguiente:

A los solos efectos medioambientales, se considera la Estimación de Impacto Ambiental APROBATORIA, de acuerdo a lo contemplado en el Informe de Impacto Ambiental presentado por el promotor y sus medidas correctoras, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES ADICIONALES PARA LA ATENUACION DEL IMPACTO:

1.- Protección del sistema hidrogeológico.

a) Con anterioridad a la autorización para el inicio de la actividad de cualquiera empresa o industria, deberá instalarse la correspondiente estación depuradora de aguas residuales para el conjunto de las instalaciones del futuro polígono industrial.

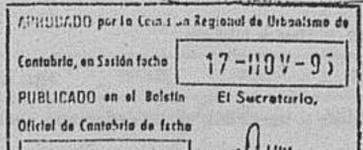


b) El tratamiento de depuración de las aguas residuales deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de los parámetros de vertido establecidos en la Directiva 91/271/CEE, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, de 30 de mayo de 1991. Para ello se contará con un adecuado servicio de mantenimiento que permita el correcto y continuo funcionamiento del sistema de depuración. Los lodos producidos en la depuración de las aguas residuales serán llevados a vertedero controlado, con una sequedad mínima del 45% o a centro de tratamiento adecuado.

c) Se garantizará la no contaminación de capas freáticas y cauces de aguas superficiales por contaminación procedente del desarrollo del proyecto. Los aceites residuales se almacenarán en recipientes estancos que se transportarán a centros de tratamiento autorizados.

d) Con el fin de poder hacer un seguimiento de la calidad de las aguas de vertido, se instalará una arqueta de registro para la toma de muestras en la salida de las aguas de depuración antes de su vertido.

e) Se garantizará que vaya a existir un control permanente sobre la calidad de las aguas residuales, debiéndose de elaborar el correspondiente Reglamento de Vertidos, que garantice que las empresas viertan efluentes que puedan ser tratados eficazmente por la depuradora instalada comunicándose a esta Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en un plazo de tres meses desde la recepción de la presente Estimación de Impacto Ambiental, el organismo que va a ejercer el mencionado control.



2.- Protección de la vegetación

a) La cobertura de suelo vegetal que se retire en una fase de construcción, se almacenará adecuadamente, y será utilizada en los trabajos posteriores de restauración paisajística.

b) La tierra que se extraiga de las explanaciones y que no sea utilizada para asentamientos o como capa fértil dentro del proyecto, y

los residuos y materiales de obras sobrantes deberán ser retiradas de la zona y llevadas a lugar apropiado autorizado.

c) Todas las zonas muertas se ajardinará ~~convenientemente~~.

3.-Proteccion de la fauna.

Con el fin de salvaguardar el máximo de tiempo posible a los ejemplares de cernícalo que crían en el agujero de la antigua mina de yeso, los trabajos de rellenos y las correspondientes obras de explanación, en el año en que se realicen, no se ejecutarán durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, para que los jóvenes ejemplares puedan desarrollarse ese año.

4.- Protección del paisaje.

a) Con el fin de minimizar los impactos paisajísticos de las naves, éstas tendrán en sus exteriores coloraciones de tonos apagados, que enmascaren las construcciones y que no llamen la atención del observador. Los tejados de las diferentes construcciones, a ser posible, serán de color rojo teja.

b) En el entorno de toda la zona afectada por la actuación ha de colocarse una pantalla vegetal (de especies autóctonas de la zona), para reducir el impacto visual de las instalaciones desde lugares frecuentados, y favorecer su integración paisajística. Los árboles y/o arbustos se plantarán en cuatro o cinco filas, como mínimo.

c) La selección de especies vegetales a implantar en los diferentes trabajos de restauración, deberá hacerse sobre la base de especies autóctonas de la serie de vegetación de la zona.

d) Las conducciones de electricidad, teléfono y otros servicios deberán ir enterrados.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 17-11-95

El Vicedirector de este proyecto se ha concedido en base a...

5.-En el futuro, esta Estimación de Impacto Ambiental del Plan Parcial del sector 8 "La Yesera", no evita que las empresas o instalaciones que pretendan ubicarse en estos terrenos del polígono industrial y figuren en los Anexos I y II del Decreto 50/91 de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, tendrán que sustanciar el correspondiente expediente al respecto, según citado Decreto.

6.-Todos los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos serán depositados en contenedores estancos y trasladados a lugar autorizado para su tratamiento.

7.-Finalizado el período de explotación de los diferentes proyectos, que se asienten en el futuro polígono industrial, deberán de retirarse todas las instalaciones de los mismos, debiéndose restaurar el medio natural con el fin de restituir el terreno a su estado primitivo.

8.-Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el informe de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Santander, 7 de noviembre de 1995
EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 17-11-95
VICEDIRECTOR
Fdo. Emilio Flor Pérez

ANEJO Nº 5

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE URBANISMO DE 17/11/95

Dando cumplimiento al acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 17 de Noviembre de 1.995, se acompaña a la presente para su incorporación como Anejo al expediente de Plan Parcial del sector 8, La Yesera en Parbayón - Ayuntamiento de PIELAGOS, promovido por Promociones Industriales Parbayón S.L., copia de ESTIMACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 13 de Noviembre de 1.995.

Santander, 1 de Febrero de 1.996

El Arquitecto
Fdo. Francisco Yurrita Paniagua
Colegiado Nº 100

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta - procedimiento abierto

Objeto: Adquisición de tiendas de campaña con destino a los campamentos juveniles.

Presupuesto: Diez millones cien mil (10.100.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de mayo.

Garantías: La provisional será dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercero día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del segundo martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número XI del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 1 de marzo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/41686

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso - procedimiento abierto

Objeto: «Transporte de la campaña de itinerarios didácticos educativos e industriales».

Tipo de licitación: Ocho millones seiscientos noventa y cinco mil (8.695.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Desde el 15 de abril hasta el 31 de mayo de 1996.

Garantías: La provisional será dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercero día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas; en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 1 de marzo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/41670

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Campaña de publicidad turística y diseño de eslogan y logotipo turístico».

Tipo máximo de licitación: Setenta y cinco millones (75.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: De mayo a diciembre de 1996, según cláusula número 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 3 y categoría D.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día 22 de abril. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 23 de abril, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 1 de marzo de 1996 se remite el anuncio para su publicación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Santander, 29 de febrero de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/39908

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

Concurso público de autorización de aprovechamiento del manantial minero-medicinal de Hoznayo, del Ayuntamiento de Entrambasaguas (Cantabria)

A la vista de la propuesta elevada por la mesa constituida para resolver el concurso de referencia, de acuerdo con la Ley 22/1973, de Minas, Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto) y Reglamento de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de los Balnearios y de las Aguas Minero-Medicinales y/o Termales de Cantabria (Decreto 28/1990, de 30 de mayo), esta Dirección Regional

RESUELVE

Otorgar la autorización de aprovechamiento del manantial minero-medicinal de Hoznayo, en el Ayuntamiento de Entrambasaguas (Cantabria) a la empresa «Intervención Financiera Comercial, S. A.».

Contra la presente Resolución cabe recurso administrativo ordinario ante el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, de conformidad con el artículo 60.4 de la Ley 3/1984, de 24 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, modificado por la Ley 8/1994, de 28 de junio, con arreglo a su artículo 4.º, en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 19 de febrero de 1996.—El director regional de Industria, Eduardo de la Mora Lasso.

96/36692

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Aprobado el presupuesto del año 1996, se expone al público durante quince días a los efectos prevenidos en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Haciendas Locales.

Polanco, 26 de febrero de 1996.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

96/40080

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de septiembre de 1995, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
4,22	263.788	963.788
5,21	623.676	6.523.676
5,22	417.088	1.917.088
Deducciones		
Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
RLT	1.304.552	968.417

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.304.552 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 6.258.576 pesetas.
- Capítulo 2º: 14.254.552 pesetas.
- Capítulo 3º: 736.116 pesetas.
- Capítulo 4º: 1.876.668 pesetas.
- Capítulo 6º: 35.698.697 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.189.130 pesetas.
- Capítulo 9º: 600.124 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Herrerías, 11 de diciembre de 1995.—El presidente (ilegible).

96/40079

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**ANUNCIO**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 1 de enero de 1996, el mismo se somete a información pública por espacio de quince días para que todas las personas que pudieran estar interesadas lo puedan examinar y, en su caso, presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Riotuerto, 26 de febrero de 1996.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

96/39004

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Ampros» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque aéreo de propano de 8.834 litros, a emplazar en carretera de Ciriego, sin número, San Román de la Llanilla.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 13 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/39627

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don Antonio Esquivias Mantecón, en representación de la comunidad de propietarios Manuel

Ávila, 4 y 6, en Renedo (parcela 30-07-019, polígono 36-37) se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito aéreo de gas propano para uso de doce viviendas de citada comunidad.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 26 de febrero de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/38602

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por doña Pilar Guillén Navarro se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito aéreo de gas propano en Oruña (parcela 441, polígono 51/2), para uso doméstico de vivienda unifamiliar sita en el barrio Las Cuevas, número 2.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 5 de febrero de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/28929

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don Erminio Salmón Martín, en representación de la comunidad de propietarios Manuel Ávila, 8, 10 y 12, en Renedo, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito aéreo de gas propano para uso de dieciocho viviendas de citada comunidad.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 26 de febrero de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/38597

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**EDICTO**

Por «C. Y. S. Proyectos y Obras, S. L.», con domicilio en Solares, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de propano para los usos de calefacción y agua ca-

liente de viviendas que se construyen en la localidad de Vega, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villafufre, 15 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/34244

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Por «Construcciones José Saiz Herrera, S. L.», se solicita licencia municipal para instalación de depósito de G. L. P. de 4.000 litros aéreo, en Polanco.

Lo que se expone al público por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 10 de octubre de 1995.—El alcalde, julio Cabrero Carral.

96/38595

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

La comunidad de Clarisas-Franciscanas ha solicitado licencia para la apertura de obrador de pastelería en Villaverde de Pontones.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados por la citada actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Ribamontán al Monte, 16 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/32966

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por don Telesforo Ortiz Diego, en nombre de «RTN-Goëtt Ibérica, S. A.», se solicita licencia municipal para la instalación eléctrica y actividad para taller de fabricación de ejes para remolques en Cartes, carretera general, número 124.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 18 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/187106

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Se ha solicitado por la comunidad La Esperada, de Adal-Treto, de este término municipal, licencia de actividad para la instalación de un depósito de gas propano en citado pueblo, barrio de La Estación.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero, 15 de febrero de 1996.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

96/34248

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 284/95

El juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 284/95, se siguen autos de judicial sumario a instancia de la procuradora doña Carmen Simón Altuna Moreno, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Luis Rivas Terán y doña María Nieves Díaz Angulo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados:

Número 6, vivienda en la cuarta planta o piso segundo del portal 3 de travesía de avenida de los Deportes, en San Román de la Llanilla, barrio de La Albericia, término municipal de Santander. Es del tipo «B». Mide 81 metros 70 decímetros cuadrados, de los que son útiles 65 metros 92 decímetros cuadrados. Mirando desde la travesía de avenida de los Deportes, linda: frente, calle de su situación; fondo, derecha e izquierda, viviendas tipo «A» y «C» de su mismo portal, y por el fondo, también, hueco de escalera.

Registro: Tomo 2.247, libro 977, folio 24, finca 78.318 e inscripción 1.^a

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 9 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 15.679.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 9 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 11 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 15 de febrero de 1996.—El magistrado, sustituto (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/37755

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 23/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 23/1995 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Juan José Iturri Erro y doña María Ángeles Zulim Costales Álvarez, en reclamación de 32.978.097 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de abril, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subastas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/18/00023/1995 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin

cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 9 de mayo, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de junio, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1. Urbana. Parcela de terreno en el término municipal de Los Corrales de Buelna, parte del polígono industrial denominado Los Barros, señalada con el número 31-B en el plano parcelario del plan parcial de ordenación de dicho polígono. Tiene una extensión superficial aproximada de 1.103 metros cuadrados. Dentro de esta parcela y lindando con ella por todos los vientos, excepto por el Oeste, existe construida una nave para usos industriales de una sola planta, que ocupa una superficie de 630 metros cuadrados, y un cabrete en el ángulo Noreste, que mide 87 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo su entrada principal al Este. Todo ello como una sola finca linda: Norte, parcela número 32 del polígono; Sur, parcela 31-A del polígono; Este, calle del polígono, y Oeste, zona verde. Inscripción: Tomo 802, libro 125, folio 1, finca 14.881 e inscripción 4.^a

Valor: 19.280.000 pesetas.

2. Urbana 25. Vivienda letra «D» del piso quinto del edificio radicante en Torrelavega, calle La Llama, número 7 de gobierno; tiene una superficie construida de 140 metros 22 decímetros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, cocina, baño, aseo, cuatro dormitorios, salón-comedor y balcón. Linda: Norte, vivienda letra «E» del portal 9 y hermanos Santillán; Sur, patio de luces, rellano de escalera, ascensor y vivienda letra «C» de esta planta, y Oeste, patio de luces y hermanos San-

tillán. Inscripción: Tomo 1.046, libro 493, folio 207, finca número 36.514 e inscripción 5.^a

Valor: 24.100.000 pesetas.

3. Dos «C». Local comercial radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, denominado bloque avenida de Cantabria, está identificado como local 19, tiene una superficie construida de 137 metros 10 decímetros cuadrados y corresponde por Real Decreto una superficie útil de 108 metros 26 decímetros cuadrados. Linda: Norte, local número 20; Sur, garaje número 1; Sur y Oeste, terreno de acceso, y Este, avenida de Cantabria. Inscripción: Tomo 915, libro 430, folio 14, finca número 46.715 e inscripción 2.^a

Valor: 16.870.000 pesetas.

En Torrelavega a 9 de febrero de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/34273

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 327/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 327/1995 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja Cantabria» contra don Antonio Albert Viñas y doña María Carmen González Conde, en reclamación de 8.318.439 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de abril, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subastas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizaya» número 3887/0000/18/00327/1995 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 9 de mayo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de junio, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subasta es el siguiente:

Doscientos cincuenta y uno, vivienda situada en la planta sexta del edificio sito en Torrelavega, polígono de Nueva Ciudad, segunda unidad vecinal, parcela número 4 del plan parcial. Se le denomina piso sexto, letra C, y tiene su acceso por el portal número 5 del patio interior o de parcela. Tiene una superficie útil aproximada de 121 metros 97 decímetros cuadrados. Se compone de: Salón, hall, cocina, tres dormitorios, dos baños, despensa y balcón-tendedero. Linda: frente, pasillo y vivienda letra «B»; derecha entrando, plaza pública; izquierda, descanso de escalera y vuelo del pasadizo desde la plaza pública, y fondo, vivienda letra «C» del portal 4. Inscripción: Libro 488, folio 65, finca número 50.793 e inscripción 2.^a

Valor: 14.772.925 pesetas.

En Torrelavega a 1 de febrero de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/35163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 80/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 80/95, a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo para la ejecución de hipoteca constituida por don Isidoro Macho Telechea y doña Encarnación Mazón Saiz, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 25 de abril, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 7.323.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 24 de mayo, sir-

viendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 20 de junio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse el 20 % de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Urbana 7, vivienda letra «B» del piso segundo en el bloque II del edificio sito en Viveda (Santillana del Mar), Sierra de La Pelía, sitio de La Hoya de la Ramposa, hoy denominado calle Los Términos, número 49 de gobierno. Inscrita al tomo 979, libro 146, folio 58, finca 20.128 e inscripción 8.ª

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 9 de febrero de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/34280

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 64/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Alejandro Fernández Fernández, contra el demandado don Juan Manuel Portugués Lamadrid, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes al ejecutado don Juan Manuel Portugués Lamadrid, suficientes para cubrir la can-

tididad de 373.958 pesetas en concepto de principal, con más la de 93.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Juan Manuel Portugués Lamadrid, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 21 de febrero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/37728

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 154/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 154/96, seguidos a instancia de don Francisco Javier Vitorero Conde, contra FNSS y otros, en reclamación de invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de marzo, a las nueve treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Romi, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 29 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/40820

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 132/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 132/96, seguidos a instancia de doña Lourdes López Canales contra «Piganu, S. A.», y otros, en reclamación de invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de abril, a las diez y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que

tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/40105

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 89/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 89/96, seguidos a instancia de don Santiago Macho Jagüens contra «Norte Industrial Cantabria, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de abril, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Norte Industrial Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/40108

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 825/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 825/95, seguidos a instancia de don José Antonio Barros Martínez contra «Refragest, Sociedad Limitada», y otros, en reclamación por rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de mayo, a las trece treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el

día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Dolomíticos, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/40110

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 803/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 803/95, seguidos a instancia de don José Javier García Sancho contra doña Isabel Yáñez Pajares, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de mayo, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Isabel Yáñez Pajares, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/40103

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 58/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Agustín Hernández Rodríguez, contra las demandadas «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.» y «Refragest, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los pre-

sentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.» y «Refragest, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 4.717.890 pesetas en concepto de principal, con más la de 1.200.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero «Productos Dolomíticos, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de febrero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/37734

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 134/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de «Botella Blanca, Sociedad Anónima», contra la empresa demandada, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Botella Blanca, S. A.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Antonio Arenas Fernández, 483.193 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Botella Blanca, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 21 de febrero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/37730

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 30/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Luis Rodríguez Ochoa y otros, contra la empresa demanda-

da «Botella Blanca, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Botella Blanca, S. A.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don José Luis Rodríguez Ochoa, 385.909 pesetas; don José A. Arenas Fernández, 322.023 pesetas; don José Luis Fernández Lavín, 390.969 pesetas, y don José Luis Ruiz Gutiérrez, 346.245 pesetas

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Botella Blanca, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 21 de febrero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/37731

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Expediente número 683/95

Don Agustín Gómez Salcedo magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial Pr. suma. Hip. art. 131 Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid, bajo el número 683/95, instado por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra ignorados herederos de doña María López Díaz, se ha acordado notificar y requerir a herederos de doña María López Díaz, para que dentro del plazo de diez días, hagan efectiva la cantidad reclamada que seguidamente se indica, derivada del incumplimiento de la obligación asegurada con la hipoteca.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 200.000.000 de pesetas de principal, más 13.039.628 pesetas de intereses, más 40.000.000 de pesetas de costas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a herederos de doña María López Díaz libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Madrid a 1 de febrero de 1996.—El juez, Agustín Gómez Salcedo.—El secretario (ilegible).

96/37762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE BERJA (ALMERÍA)

Expediente número 22/95

Doña Isabel Tobeña Santamaría, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Berja (Almería).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 22/95, seguidos a instancia de «Agrorioadra, S. A.», representada por el procurador don Francisco Ruiz Reyes, frente a don Salvador Miguel Caro, don Juan Antonio Peris Sebastia y «Frutas Maja, S. A. T.», esta última con domicilio desconocido, en cuyos autos se acordó emplazar a los demandados para que en el término de veinte días se personaran en autos con abogado y procurador y contestaran la demanda, con apercibimiento de seguir en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la entidad «Frutas Maja, S. A. T.», se expide el presente que firmo en Berja (Almería) a 6 de febrero de 1996.—La jueza, Isabel Tobeña Santamaría.—El secretario (ilegible).

96/33602

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 41/96

Doña Ana Canto Ceballos, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 41/96, seguidos a instancia de la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada en autos por la procuradora señora González Castrillo contra don José Luis Madrazo Helguera y otros. Y por resolución de esta fecha se ha acordado practicar el requerimiento de pago de la deuda reclamada en la demanda por importe de 2.047.165 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago en el término de diez días hábiles se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquélla a la ejecutante.

Y para que sirva de requerimiento al demandado don José Luis Madrazo Helguera, expido el presente en Reinosa a 8 de febrero de 1996.—La jueza, Ana Canto Ceballos.—La secretaria (ilegible).

96/30286

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LOJA (GRANADA)**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 308/94

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo número 308/94, instado por «Pegaso Leasing, S. A.», contra otros y don José Avelino Pérez Vázquez, vecino que fue de Torrelavega (Cantabria), hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de 9.983.213 pesetas de principal y 4.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por medio de la presente cédula se cita de remate al referido demandado a fin de que en el término improrrogable de nueve días pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada si le conviniese,

encontrándose a su disposición en esta Secretaría las copias simples de demanda y documentos.

Al propio tiempo, y conforme a lo previsto en el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber a dicho demandado el haberse trabado embargo sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, sobre el vehículo marca «Pegaso», matrícula GR-3181-AB.

Y para que sirva de notificación a la esposa del indicado demandado de la existencia de la demanda y embargo trabado, a los solos efectos de lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en relación con el artículo 1.373 del Código Civil.

Y para que sirva de citación y notificación al demandado y su esposa y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Loja a 14 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/39638

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 191/94

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez de instrucción número dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 191/94, por imprudencia, en las que se ha dictado resolución por la que se cita a las partes a la correspondiente vista oral para el próximo día 20 de marzo, a las nueve treinta horas, siendo denunciante doña María Reyes Pico Fuentes y doña Maribel Eglee Perales Matute; denunciado, don Joaquín Rábago Pereda; perjudicada, «Gabinete Sanitario, S. L.»; responsable civil directa, «Miguel Arroyo, S. A.» y responsables civiles subsidiarias, «Hermes» y «Allianz Ras».

Y siendo desconocido el domicilio de don Joaquín Rábago Pereda, por el presente se le cita de comparencia para ante este Juzgado esos día y hora, para el ejercicio de sus derechos, debiendo acudir con las pruebas con las que intente valerse.

Dado en Santander a 26 de febrero de 1996.—El magistrado-juez, César Gil Margareto.

96/39052

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 72/95

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador de los Tribunales don José Miguel Ruiz Canales en nombre y representación ya acreditada de comunidad de propietarios de la calle Bailén número 4, izquierda y de-

recha, de Santander, número 72/95, seguidos contra doña María Natividad Cospedal Llano, doña María Dolores Cospedal Llano, doña Carmen Orero Obregón, don César Galán Fernández, don Jesús Cospedal Llano, doña María Dolores Pérez Cosío, don José Luis Vejo Vejo, «Procesos Industriales y Metálicos» y personas desconocidas e inciertas, o herencia yacente (en su caso), que puedan tener interés directo en este asunto, se ha acordado por providencia de fecha 24 de marzo de 1995 el emplazamiento de éstos, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que en el término de diez días a contar desde el anuncio de la presente resolución, comparezcan en autos y de hacerlo así se les concederán otros diez días para contestar a la demanda, cuyas copias se encuentran a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento de que de no verificarlo así podrán ser declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados cuyos domicilios se desconocen, expido el presente.

Dado en Santander a 30 de enero de 1996.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

96/29015

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 100/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 25 de octubre de 1995.

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por «P. S. A. Crédit España, S. A.», entidad de financiación representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «P. S. A. Crédit España, S. A.», entidad de financiación contra doña Araceli Mier Cacicedo y don Enrique Cosío Gandarillas, declarados en rebeldía; y

Fallo: Por su señoría se acuerda: Estimar la demanda formulada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «P. S. A. Crédit España» entidad de financiación contra doña Araceli Mier Cacicedo y don Enrique Cosío Gandarillas, en situación procesal de rebeldía; condenando a los referidos demandados a pagar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 631.430 pesetas, más los intereses moratorios pactados. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 9 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/29632

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 225/94

En virtud de resolución del señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción tres de esta ciudad, por la que se ha acordado notificar el auto dictado en el juicio de faltas de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

Propuesta de auto de insolvencia

En Santander a 30 de octubre de 1995.

I Hechos

Único.—En el procedimiento arriba referenciado se acordó requerir a la persona que se dirá para que hiciera efectiva la indemnización a que fue condenada en sentencia y no habiéndola hecho efectiva en el plazo legalmente establecido, sin que se le conozcan bienes que puedan ser embargados.

II Fundamentos jurídicos

Único.—A la vista de las certificaciones remitidas por el Ayuntamiento de esta ciudad y de la Delegación de Hacienda, se debe declarar a dicha persona insolvente, sin perjuicio de que si en el futuro mejora de fortuna se proceda en consecuencia.

En atención a lo expuesto, propongo a su señoría, salvo mejor criterio, que declare insolvente a don Alfonso de la Hoz Varona.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Manuel Lima Holguera, quien se encuentra en ignorado paradero.

Firma (ilegible).

96/23811

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 30/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 30/92, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra «Urbanización Promoción y Gestión de Cantabria, Sociedad Anónima», «H. D. F. Servicios, S. A.», don Juan

Jiménez Peña, don Jesús Blanco Rojo, don José Antonio Sánchez Escalada, don Carlos Soriano García, don José Luis Setién Roldán, don Federico G. Díaz Parra, don Alberto López Fernández, doña María Isabel Suárez Galán, don Francisco Zamanillo Robledo, «Seca, S. A.», don Ramón Óscar Gutiérrez González, don Alfredo Benito Gómez Gómez, doña Alexandra Gil Ertl, «Retour, S. L.», don José María Teja Portuondo y don Manuel Ortiz Allende en reclamación de 19.393.632 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir del pago de la tasación de costas por el importe de 522.705 pesetas a dicha parte demandada, don José Antonio Sánchez Escalada, don Carlos Soriano García, «Seca, S. A.», don Ramón Óscar Gutiérrez González, don Alfredo Benito Gómez Gómez y doña Alexandra Gil Ertl, cuyo domicilio actual se desconoce, con el apercibimiento caso de impago de proceder a la vía de apremio.

Para que sirva de requerimiento de pago a los arriba indicados se extiende la presente en lugar y fecha abajo señalados.

Dado en Santander a 30 de enero de 1996.— El secretario (ilegible).

96/33615

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 360/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Santander a 31 de enero de 1996.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio 360/95, promovidos por doña Mercedes González González representada por el procurador don Jaime González Fuentes contra don Daniel Horacio Mauro Lassalle, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Mercedes González González contra don Daniel Horacio Mauro Lassalle, sin haber lugar a pronunciamiento sobre medidas complementarias. Todo ello sin hacer una especial condena en costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 9 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/29514

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 75/96

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 75/96 seguidos por lesiones en agresión y por resolución de fecha 21 de febrero de 1996 se ha acordado citar a doña Carmen Iglesias Domínguez con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 30 de abril a las diez y veinte horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a doña Carmen Iglesias Domínguez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 21 de febrero de 1996.—La secretaria, Ana María Vega González.

96/37155

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958